



Estándar

CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA

FSC-STD-40-004 V4-0 D1-0 ES



Title:	CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA
Fechas:	Fecha de aprobación: [Haga clic para elegir una fecha] Fecha de entrada en vigor: [Haga clic para elegir una fecha]
Calendario:	Fecha de finalización de la transición: [De fecha a fecha] Periodo de validez:
Contacto para enviar comentarios:	FSC Internacional – Unidad de Políticas y Performance Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0 Fax: +49 -(0)228 -36766 -65 Correo electrónico: chainofcustody@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación:	[Fecha de publicación]	
Versión	Descripción	Fecha
V1-0	En septiembre de 2004, el Consejo Directivo de FSC aprobó la versión inicial del "FSC-STD-40-004 V1-0: FSC CoC standard for companies supplying and manufacturing FSC-certified products" (Estándar FSC de CdC para empresas que suministran y fabrican productos con certificación FSC).	Septiembre de 2004
V2-0	Esta revisión mayor del estándar introdujo nuevos conceptos en la CdC, como los grupos de productos y el sistema de créditos. Se tuvieron en cuenta las diversas recomendaciones de las tres reuniones del grupo de trabajo técnico celebradas entre octubre de 2005 y febrero de 2007, así como las aportaciones recibidas por parte de los actores sociales en los distintos borradores públicos y en el documento de debate de FSC "FSC-DIS-01-013: Revisión y modificación del estándar FSC de CdC". La V2-0 fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 46.ª reunión, celebrada en noviembre de 2007.	Noviembre de 2007
V2-1	Esta revisión menor del estándar introdujo nuevos requisitos en el CdC de FSC en relación con el compromiso del titular del certificado con los valores de FSC y la salud y seguridad en el trabajo. Esta versión del documento fue aprobada por el Director de Políticas de FSC el 1 de octubre de 2011.	Octubre de 2011
V3-0	Esta revisión mayor del estándar tuvo en cuenta cinco mociones aprobadas en la Asamblea General de FSC de 2011 (mociones 38, 43, 44, 45 y 46), así como una serie de estudios encargados por FSC Internacional sobre la metodología de créditos entre sitios, la integridad de la cadena de suministro	Noviembre de 2016

y las opciones para valorar mejor los materiales recuperados preconsumo en el sistema FSC. Esta versión del documento fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 73.^a reunión, celebrada en noviembre de 2016.

V3-1	Esta revisión menor del estándar introdujo los nuevos requisitos laborales fundamentales de FSC en la certificación de la cadena de custodia FSC e incluyó enmiendas y revisiones editoriales para mejorar la eficacia del estándar, como la incorporación de notas aclaratorias e interpretaciones. Esta versión del documento fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en enero de 2021.	enero de 2021
-------------	--	---------------

V4-0	P/C	P/C
-------------	-----	-----

DRAFT

® 2025 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

No está autorizada la distribución, modificación, transmisión, reutilización, reproducción, reenvío o uso de los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

Esta es la versión traducida al español de este documento. En caso de diferencias entre la versión en inglés y cualquier traducción de este documento, prevalecerá la versión en inglés.

INTRODUCCIÓN

La cadena de custodia (CdC) de FSC es el recorrido que siguen los materiales o productos desde el bosque (o, en el caso de los materiales reciclados, desde el momento en que se recuperan) hasta el punto en que se venden con una declaración FSC y/o se terminan y se etiquetan con el sello FSC. La CdC abarca todas las etapas de abastecimiento, transformación, comercialización y distribución, en las que el paso a la siguiente etapa de la cadena de suministro implica un cambio de propiedad del producto.

Si La Organización quiere efectuar una declaración FSC sobre sus productos, cualquier cambio de propiedad en la cadena de suministro de productos certificados por FSC requiere:

- a) el establecimiento de sistemas eficaces de gestión de la CdC a nivel de La Organización respectiva; y
- b) la verificación por parte de una entidad de certificación independiente acreditada por FSC.

Los sistemas de gestión con certificación de CdC proporcionan una garantía creíble de que los productos que se venden con una declaración FSC o los que se proporcionan como servicio (PaaS, en inglés) proceden de bosques bien manejados, fuentes controladas, materiales recuperados o una combinación de estos. La certificación FSC de CdC facilita así el flujo transparente de productos fabricados con estos materiales y servicios relacionados con la CdC a lo largo de la cadena de suministro.

ÍNDICE

A.	Alcance	7
B.	Referencias	9
C.	Abreviaturas	11
Parte 1: Requisitos Universales		12
1	Sistema de gestión de la CdC	12
2	Establecimiento del alcance de las actividades	14
3	Obtención de materiales	18
4	Manipulación de materiales	19
4	Registros de materiales y productos FSC	20
5	Ventas	20
7	Cumplimiento de la legislación aplicable	22
8	Requisitos laborales fundamentales de FSC	23
Parte 2: Sistemas de Control FSC		25
9	Sistema de transferencia	25
10	Sistema de porcentajes	27
11	Sistema de créditos	28
Parte 3: Requisitos Suplementarios		31
12	Etiquetado FSC	31
13	Subcontratación y prestación de servicios	31
14	Obtención de materiales recuperados	35
Parte 4: Modelos Operativos (Único, Múltiples Sitios, Grupo)		38
15	Criterios de elegibilidad para los modelos operativos de CdC	38
16	Certificación de CdC de múltiples sitios y grupos	39
Anexo 1: Presentación de Información Para El Cálculo de La Cuota Administrativa Anual (Caa)		46
Anexo 2: Cómo Abordar Las Declaraciones Falsas		49
Anexo 3: Autoevaluación de los Requisitos Laborales Fundamentales de FSC		52
Anexo 4: Requisitos Para la Evaluación Interna de Los Sitios Participantes		58
1	Requisitos para la emisión de no conformidades por parte de la oficina central	58
2	Auditorías a distancia e híbridas	59

DRAFT

A. ALCANCE

El estándar <FSC-STD-40-004 Certificación de cadena de custodia> es el estándar fundamental para la certificación FSC de cadena de custodia (CdC). Este estándar especifica los requisitos que se aplican a todas las organizaciones con certificación de CdC y a las organizaciones solicitantes en lo que respecta al abastecimiento, la transformación, la comercialización y la distribución de productos forestales vendidos con las declaraciones "con certificación FSC" o "Madera Controlada FSC", o la prestación de servicios "con certificación FSC".

La Organización que gestione uno o múltiples proyectos debe solicitar la certificación en virtud del <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>. Sin embargo, La Organización también puede optar por solicitar la certificación en virtud del <FSC-STD-40-004 Certificación de cadena de custodia>; lo que considere más adecuado a sus circunstancias.

La organización que adquiera material virgen no certificado por FSC para su uso en grupos de productos FSC como material controlado deberá cumplir los requisitos de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>.

Para que un producto se comercialice con las declaraciones "con certificación FSC" o "Madera Controlada FSC", debe existir una cadena ininterrumpida de organizaciones certificadas de forma independiente por entidades de certificación acreditadas por FSC que abarque todos los cambios de propiedad legal que se produzcan entre:

- a) el origen del material forestal procedente del bosque certificado o, en el caso de los materiales recuperados, el punto de recuperación de dichos materiales; y
- b) el punto de la cadena de suministro en el que el producto se vende con una declaración FSC, incluido el momento en que el producto se termina y se etiqueta con la etiqueta FSC (o, si el producto no se termina ni se etiqueta, la última vez que se vende con una declaración FSC en el documento de venta).

1. ¿Qué productos o materiales deben certificarse?

Todos los componentes de origen forestal que tengan un propósito funcional en el producto deben cumplir con los requisitos de CdC de este estándar. Un componente tiene un propósito funcional si la función del producto se ve comprometida por la eliminación del componente.

1.1 Productos que contienen material de origen forestal sin una finalidad funcional.

Los componentes de origen forestal que no tienen un propósito funcional, sino que tienen una función meramente secundaria en el producto (por ejemplo, para el transporte), no necesitan estar certificados.

En caso el embalaje de un producto está fabricado con insumos forestales (por ejemplo, papel, madera), el producto puede venderse como certificado por FSC aunque el embalaje no lo esté. Esto se debe a que el embalaje se considera un elemento separado del producto en sí. La Organización puede optar por certificar el embalaje, su contenido o ambos.

1.2 Productos mixtos con materiales neutros y de origen forestal

Es el caso de los productos que contienen una combinación de materiales neutros (por ejemplo, vidrio, metal, plástico) y de origen forestal, solo los materiales de origen forestal pueden ser certificados.

1.3 Productos elaborados con una mezcla de productos de origen forestal madereros y no madereros

Es el caso de los productos que contienen una combinación de componentes derivados de la madera (por ejemplo, madera, papel) y productos forestales no madereros (PFNM) (por ejemplo, corteza, corcho, caucho):

- a) **Si los componentes derivados de la madera y los PFNM son distinguibles:** los componentes derivados de la madera deberán estar certificados y los PFNM podrán no estarlo (excepto el corcho, el bambú y el ratán), siempre que la etiqueta FSC indique claramente los componentes derivados de la madera certificados por FSC del producto (por ejemplo, una silla de madera fabricada con madera certificada por FSC y acolchados de látex no certificados).
- b) **Si los componentes derivados de la madera y los PFNM son indistinguibles:** tanto los componentes derivados de la madera como los PFNM deberán estar certificados.

2. ¿Qué organizaciones necesitan la certificación de CdC?

Se requiere CdC certificación

La certificación de CdC es obligatoria para todas las organizaciones que adquieren la propiedad legal de materiales y productos de origen forestal y realizan una (1) o varias de las siguientes actividades:

- a) vender un producto, transformado o sin transformar, con una declaración FSC en los documentos de venta;
- b) prestar servicios (por ejemplo, alquilar productos certificados) con una declaración FSC en las facturas;
- c) etiquetar un producto como con certificación FSC;
- d) ensamblar o incluir componentes de origen forestal certificados para formar un producto acabado con una etiqueta FSC en su embalaje;
- e) promocionar un producto certificado por FSC.

Excepción: las organizaciones (por ejemplo, minoristas) pueden estar autorizadas a promocionar productos acabados y con la etiqueta FSC sin necesidad de contar su propia certificación de CdC, siempre que tengan un acuerdo de licencia de uso de marca FSC válido.

No se requiere CdC certificación

La certificación de CdC no es necesaria para las organizaciones que prestan los servicios que se enumeran a continuación a organizaciones certificadas sin adquirir la propiedad legal del material o los productos, a saber:

- a) agentes o casas de subastas que organizan el comercio de productos certificados entre un comprador y un vendedor, y toman posesión física (pero no la propiedad legal) de los productos certificados;
- b) proveedores de servicios logísticos que transportan y/o almacenan de forma temporal productos certificados sin alterar su composición o integridad física; o
- c) contratistas que operan en virtud de un acuerdo de subcontratación de conformidad con la Sección 13 del presente estándar.

Las organizaciones no certificadas no pueden incluir declaraciones FSC en sus documentos de venta o entrega. En el caso de los proveedores de servicios no certificados (véanse los ejemplos a) y b) anteriores), y cuando el cliente requiera dicha información, el proveedor certificado deberá proporcionar al cliente una carta complementaria o un documento de entrega que incluya toda la información requerida en la Sección 6 del presente estándar.

NOTA: Aunque los tipos de organizaciones mencionados anteriormente no están obligados a obtener la certificación de CdC, pueden optar por solicitarla por diversas razones. Por ejemplo, un contratista que opere en virtud de múltiples acuerdos de subcontratación con diferentes organizaciones certificadas

podría solicitar su propia certificación de CdC, ya que así reduciría el número de auditorías a las que debe someterse.

3. Estructura del estándar

Este estándar se divide en cuatro (4) partes.

- Las partes 1 y 2 establecen los requisitos universales que son obligatorios para todos los titulares de certificados de CdC.
- La parte 3 describe los requisitos adicionales que se aplican según el alcance de cada certificación.
- La parte 4 define los modelos operativos para la certificación de CdC y los requisitos específicos para las certificaciones de grupo y de sitios múltiples.

Para la certificación de grupo y de sitios múltiples, la oficina central es la titular del certificado y debe cumplir con la Sección 1 y la Sección 16 de este estándar. El sitio participante debe cumplir con los requisitos aplicables de este estándar según su ámbito de actividad.

La Organización que adquiera materiales recuperados para su uso en grupos de productos FSC o proyectos certificados deberá cumplir con la Sección 14 de este estándar.

A menos que se indique lo contrario, todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluidos el alcance, la fecha de entrada en vigor, las referencias, los términos y definiciones, las notas al pie, cajas de aplicabilidad, los gráficos, las tablas, los cuadros y los anexos. Las notas, las orientaciones informativas y los ejemplos no se consideran normativos.

Como parte del marco normativo FSC, este estándar está sujeto a los requisitos de revisión y modificación de <FSC-PRO-01-001 El desarrollo y la modificación de los requisitos FSC>.

B. Referencias

Los siguientes documentos son indispensables para la aplicación de este documento.

En el caso de documentos sin número de versión, su versión más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

FSC-POL-01-004	Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC
FSC-STD-40-004a	Clasificación de Productos FSC
FSC-DIR-40-004	Directiva FSC sobre Certificación de Cadena de Custodia

Los siguientes documentos son complementarios para la aplicación de este documento.

FSC-STD-50-001	Requisitos para el uso de las marcas registradas FSC por parte de los titulares de certificados.
FSC-STD-40-005	Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC.

Formas verbales para expresar las disposiciones:

[Adaptado de *las Directivas ISO/IEC Parte 2 Principios y normas para la estructura y redacción de los documentos ISO e IEC*]

Deberá: indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar.

Debe: indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. Una frase con "debe" puede cumplirse de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.

Podría: indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.

Puede: se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

DRAFT

C. ABREVIATURAS

CAA	Cuota administrativa anual
ASI	Assurance Services International
EC	Entidad de certificación
MFC	Manejo forestal controlado
TC	Titulares de certificados
RLF	Requisitos laborales fundamentales
CdC	Cadena de custodia
FPF	Facturación de productos forestales
FSC	Forest Stewardship Council
ETC	Equivalente a tiempo completo
ISO	Organización Internacional de Normalización
SST	Seguridad y salud en el trabajo
PRM	Planta de recuperación de materiales
PFNM	Productos forestales no maderables/madereros
PaaS	Producto proporcionado como servicio
REG	Declaración regulatoria
REG+	Declaración regulatoria+
IDRF	Identificación por radiofrecuencia
TLA	Acuerdo de licencia de uso de marcas registradas del sistema de certificación FSC
USD	Dólar estadounidense
IVA	Impuesto al valor añadido

PARTE 1: Requisitos Universales

1 Sistema de gestión de la CdC

- 1.1 La Organización deberá tener un estado de certificación válido y un acuerdo de licencia de uso de marcas registradas del sistema de certificación FSC (TLA) para poder utilizar las declaraciones FSC y las marcas registradas FSC.
- 1.2 La Organización deberá comprometerse con los valores de FSC definidos en la <FSC-POL-01-004 Política para la Asociación>.
- 1.3 La Organización deberá implementar y mantener un sistema de gestión de la CdC adecuado a su tamaño y complejidad para asegurar su continua conformidad con todos los requisitos de certificación aplicables, entre ellos:
 - a) nombrar a un representante de la dirección que tenga la responsabilidad y la autoridad generales para asegurar la conformidad de La Organización con todos los requisitos de certificación aplicables;
 - b) implementar y mantener procedimientos documentados y actualizados que cubran los requisitos de certificación aplicables al alcance del certificado;
 - c) designar al personal clave responsable de la implementación de cada procedimiento;
 - d) formar al personal sobre la versión actualizada de los procedimientos de La Organización para asegurar que son competentes a la hora de implementar el sistema de gestión de la CdC;
 - e) mantener registros completos y actualizados de los documentos que sean relevantes para demostrar la conformidad de La Organización con todos los requisitos de certificación aplicables, los cuales se conservarán durante un período mínimo de cinco (5) años. Como mínimo, La Organización deberá mantener registros de los siguientes documentos, según corresponda al alcance de la certificación:
 - i. procedimientos;
 - ii. listas de grupos de productos;
 - iii. registros de capacitación;
 - iv. documentos de compra y venta o arrendamiento;
 - v. registros contables de materiales y resúmenes de volumen anual (RVA);
 - vi. aprobaciones de marcas registradas;
 - vii. registros de proveedores (incluidos los registros de verificación);
 - viii. quejas;
 - ix. acuerdos de subcontratación;
 - x. control de productos no conformes;
 - xi. (si procede) programa de auditoría de proveedores y registros de verificación de materiales recuperados;
 - xii. (si procede) registros relacionados con un programa de diligencia debida para materiales controlados.
- 1.4 La Organización deberá demostrar el conformidad con los requisitos laborales fundamentales de FSC (RLF FSC), de acuerdo con la Sección 8 de esta norma, y :

- a) adoptar y aplicar una política (o políticas) que cubra los RLF FSC y asegurar que esta se ponga a disposición de los trabajadores, teniendo en cuenta los idiomas que estos entienden;
 - b) completar y mantener una autoevaluación (Anexo 3), detallando cómo se cumple con los RLF FSC. Esto debe estar firmado o aprobado por una persona responsable.
 - c) deberá tener debidamente en cuenta los derechos y las obligaciones establecidos por la legislación nacional y, al mismo tiempo, cumplir los objetivos de los requisitos.
- 1.4.1 La Organización que no tenga trabajadores, que esté compuesta únicamente por propietarios o empleadores, está exenta de los requisitos de la Cláusula 1.4.
- 1.4.2 La Organización que cuente con un sistema de verificación válido aprobado por FSC está exenta de la Cláusula 1.4 b). En este caso, la Organización deberá:
- a) proporcionar los registros del correspondiente sistema de verificación a la entidad de certificación; e
 - b) informar a la entidad de certificación de cualquier cambio en la validez.
- 1.5 La Organización deberá comprometerse a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable, adecuado al tamaño y la complejidad de sus operaciones, y deberá, como mínimo:
- a) nombrar a uno o varios representantes de seguridad y salud en el trabajo (SST); y
 - b) establecer y aplicar procedimientos sobre SST; y
 - c) formar a los trabajadores en materia de SST; y
 - d) proporcionar, cuando sea necesario y sin coste alguno para el trabajador, equipos de protección personal (EPP) adecuados a las tareas asignadas.
- 1.5.1 La Organización podrá proporcionar otras certificaciones (p.ej. ISO 45001) y/o el cumplimiento de la legislación local en materia de SST como prueba de conformidad si estas cumplen todos los requisitos de la Cláusula 1.5.
- 1.5.2 La Organización, de conformidad con la legislación y la normativa nacionales, deberá reconocer a los trabajadores el derecho a elegir o designar libre y periódicamente a sus propios representantes para que defiendan sus intereses en las consultas con la dirección sobre cuestiones relacionadas con la salud y la seguridad en el trabajo, y el número de representantes deberá reflejar los riesgos y el número de trabajadores afectados.
- NOTA: Las funciones de los representantes pueden incluir intereses laborales de mayor alcance, sin limitarse a la SST.
- 1.5.3 La Organización podrá proporcionar otras certificaciones, el cumplimiento de la legislación local u otros, como prueba de conformidad con la Cláusula 1.5.2 si estos cumplen con el objetivo de este requisito.
- 1.6 La Organización deberá garantizar que las quejas recibidas en relación con el cumplimiento por parte de La Organización de los requisitos aplicables al alcance de la certificación se consideren de forma adecuada, incluyendo lo siguiente:
- a) acusar recibo de la queja al denunciante en un plazo de dos (2) semanas desde la recepción de la misma; e
 - b) investigar la queja y especificar las medidas propuestas en respuesta a la misma en un plazo de tres (3) meses. Si se necesita más tiempo para completar la investigación, deberá notificarse al denunciante y a la entidad de certificación de la Organización; y

- c) tomar las medidas adecuadas con respecto a las quejas y cualquier deficiencia encontrada en los procesos que afecten a la conformidad con los requisitos de certificación; y
- d) notificar al denunciante y a la entidad de certificación de la Organización cuando se considere que la queja ha sido resuelta y cerrada con éxito.

1.7 La Organización deberá disponer de procedimientos para asegurar que cualquier producto no conforme sea identificado y controlado para evitar su venta y entrega no intencionadas con declaraciones FSC (tal y como se especifica en el [Anexo 2](#)).

1.8 La Organización deberá proporcionar a la entidad de certificación toda la asistencia necesaria para verificar la conformidad con los requisitos de este estándar. Esto deberá incluir, entre otras cosas:

- a) conceder acceso a las instalaciones y poner a disposición la documentación y los registros; y
- b) facilitar la revisión de las medidas correctivas aplicadas en respuesta a las no conformidades y las declaraciones falsas identificadas (tal y como se especifica en el [Anexo 2](#)); y
- c) proporcionar muestras de datos de transacciones FSC para respaldar la verificación de transacciones realizada por la entidad de certificación y/o Assurance Services International (ASI) a petición de la entidad de certificación; y
- d) entregar muestras y especímenes de materiales y productos para ayudar a entidad de certificación y ASI a realizar las pruebas de fibra, así como proporcionar información sobre la composición de las especies para su verificación, cuando se solicite.

NOTA: La información sobre precios no entra en el ámbito de la divulgación de datos de la verificación de transacciones.

2 Establecimiento del alcance de las actividades

Establecimiento del modelo operativo

2.1 La Organización deberá definir su modelo operativo de CdC (único, múltiples sitios, grupo), utilizando los criterios de elegibilidad especificados en la Sección 15 de este estándar.

Establecimiento de grupos de productos

Caja de aplicabilidad 1

Las Organizaciones deben establecer grupos de productos y definir el alcance de las actividades que se incluirán en el alcance de su certificación.

Las Organizaciones deben incluir en sus grupos de productos solo aquellos productos y especies que hayan vendido con declaraciones FSC desde la última evaluación realizada por la entidad certificadora, así como aquellos que sea factible suministrar con declaraciones FSC.

Para Las Organizaciones que solo prestan servicios, se entenderá por "producto final" el producto que se presta como servicio o se suministra a los clientes. Por ejemplo, en el caso del arrendamiento, el grupo de productos debe establecerse en función de los productos que se arriendan a los clientes.

2.2 La Organización deberá establecer el grupo o grupos de productos con los productos finales pertinentes con el fin de controlar las declaraciones y el etiquetado de productos finales FSC. Para cada grupo de productos, los productos finales deberán:

- a) pertenecer al mismo tipo de producto de conformidad con <FSC-STD-40-004a Clasificación de productos FSC>; y
- b) controlarse según el mismo sistema de control FSC.
- 2.3 La Organización deberá mantener una lista actualizada de los grupos de productos, especificando para cada uno de ellos:
- a) el tipo o tipos de producto de los productos finales de conformidad con <FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC>;
- b) el sistema de control FSC según la Parte 2;
- c) las declaraciones FSC aplicables a los productos finales de conformidad con la Cláusula 2.4, y la declaración "adicional" aplicable de conformidad con la Cláusula 2.5; y
- d) las especies (nombre común y nombre científico completo), cuando:
- lo exija la legislación aplicable; o
 - la información sobre las especies designe las características del producto; o
 - FSC haya designado a la especie como de "riesgo alto de integridad".
- 2.3.1 Cada producto final de un grupo de productos deberá estar fabricado con:
- a) el mismo material de insumo singular elegible; o
- b) el mismo material de insumo elegible o la misma combinación de materiales de insumo elegibles.

Cuadro 1. ¿Cuáles son los insumos elegibles para una categoría de productos?

Materiales de insumo elegibles para un grupo de productos (aplicable a todos los sistemas de control FSC)

Los materiales de insumo elegibles pueden ser:

- el mismo insumo singular elegible, por ejemplo, madera de pino; o
- la misma combinación de materiales de insumo, por ejemplo, un grupo de productos de tableros de aglomerado contrachapados, en el que todos los productos están fabricados con una combinación de tableros de aglomerado y contrachapado de especies equivalentes.

Sustitución de materiales de insumo dentro de un grupo de productos (aplicable a todos los sistemas de control FSC)

Los materiales de insumo pueden sustituirse dentro de un grupo de productos si los materiales o especies se consideran equivalentes (lo que significa que pueden sustituirse sin cambiar las características del producto final).

Los siguientes indicadores se consideran un cambio en las características del producto final:

- cambio en el tipo de producto (de conformidad con FSC-STD-40-004a);
- cambio en la función del producto;
- cambio en el precio del producto (el precio no debe utilizarse como único indicador debido a las posibles variaciones causadas, por ejemplo, por la demanda del mercado, las negociaciones de precios o los volúmenes comprados o vendidos; sin embargo, puede utilizarse en combinación con otros indicadores para calificar las variaciones de las características del producto final);
- aumento de la calidad del producto; o

- cambio en la apariencia del producto (la apariencia viene determinada por las propiedades intrínsecas del material. La impresión, la pintura y otros procesos de acabado no son aplicables en este caso).

Se aceptan variaciones en el material o en las dimensiones o la forma del producto dentro del mismo grupo de productos. Los diferentes tipos de pulpa de madera se consideran materiales de insumo equivalentes, excepto las fibras de madera virgen y recuperada..

Declaraciones de productos finales FSC y declaraciones "adicionales"

2.4 Para determinar la declaración de productos finales FSC aplicable a un grupo de productos, la Organización deberá asegurar, de acuerdo con la Tabla 1, que:

- todos los insumos del grupo de productos sean "insumos elegibles"; y
- la declaración de productos finales esté permitida por el sistema de control aplicable.

Tabla 1 Declaraciones FSC para productos finales según cada sistema de control FSC e insumos elegibles.

Declaración de productos finales FSC	Sistema de transferencia	Sistema de porcentajes	Sistema de créditos	Insumos elegibles
FSC 100%	✓	N/A	N/A	Exclusivamente FSC 100%
MFC FSC	✓	✓ (véase el Cláusula 2.7)	✓ (véase el Cláusula 2.7)	Uno o ambos: FSC 100%, MFC FSC NOTA: En de que se aplique la Cláusula 2.7, los insumos elegibles pueden ser los mismos insumos elegibles que para FSC Mixto x%.
FSC Mixto x%	✓	✓	N/A	Uno o más de los siguientes: FSC 100%, FSC Mixto x%, Crédito FSC Mixto, FSC Reciclado x%, Crédito FSC Reciclado, material controlado, Madera Controlada FSC, MFC FSC, materiales recuperados preconsumo, materiales recuperados postconsumo.
Crédito FSC Mixto	✓	N/A	✓	Igual que para "FSC Mixto x%"
FSC Reciclado x%	✓	✓	N/A	Uno o más de los siguientes: FSC Reciclado x%, Crédito FSC Reciclado, materiales recuperados preconsumo, materiales recuperados postconsumo.
Crédito FSC Reciclado	✓	N/A	✓	Igual que para "FSC Reciclado x%"
Madera Controlada FSC	✓	✓ (véase el Cláusula 2.7)	✓ (véanse las Cláusulas 2.7 y 11.10)	Uno o más de los siguientes: FSC 100%, FSC Mixto x%, Crédito FSC Mixto, material controlado, Madera Controlada FSC, MFC FSC, FSC Reciclado x%, Crédito FSC Reciclado, papel preconsumo, material recuperado postconsumo.

NOTA: En el caso de los productos acabados y etiquetados, "FSC Mixto" y "FSC Reciclado" (es decir, sin x % ni crédito) también son insumos elegibles según la Cláusula 6.2.

2.5 Para determinar la declaración de producto "adicional" FSC aplicable (si la hubiera), La Organización deberá asegurarse, de conformidad con la Tabla 2, de que:

- todos los insumos del grupo de productos sean "insumos elegibles" para esa declaración "adicional"; y
- la declaración "adicional" esté permitida por el sistema de control aplicable.

2.6 La Organización deberá utilizar la declaración "adicional" en combinación con la declaración FSC aplicable (por ejemplo, FSC 100 %/Regulatoria).

NOTA 1: Las declaraciones FSC pueden abreviarse siempre que la abreviatura de las declaraciones FSC esté claramente definida en los procedimientos documentados de La Organización; y la declaración FSC completa se facilite a los clientes a través de documentos complementarios, tal y como se define en la Cláusula 6.4.

NOTA 2: La Organización no puede aprobar la declaración REG+ sin incluir el Módulo Regulatorio FSC en el alcance de su certificación. No obstante, puede seguir recibiendo material de insumo con la declaración "Regulatoria+" y rebajarla a la declaración "Regulatoria".

Tabla 2 Declaraciones FSC "adicionales" para productos finales según cada sistema de control FSC e insumos elegibles.

Declaraciones "adicionales"	Sistema de transferencia	Sistema de porcentajes	Sistema de créditos	Insumos elegibles
Regulatoria+ (o REG+)	✓	N/A	N/A	Regulatoria+ (o REG+)
Regulatoria (o REG)	✓	✓	✓	Exclusivamente material de insumo con una declaración "Regulatoria+ (REG+)" y/o "Regulatoria (REG)"

2.7 La Organización puede optar por rebajar una declaración de producto final FSC según la Figura 1.

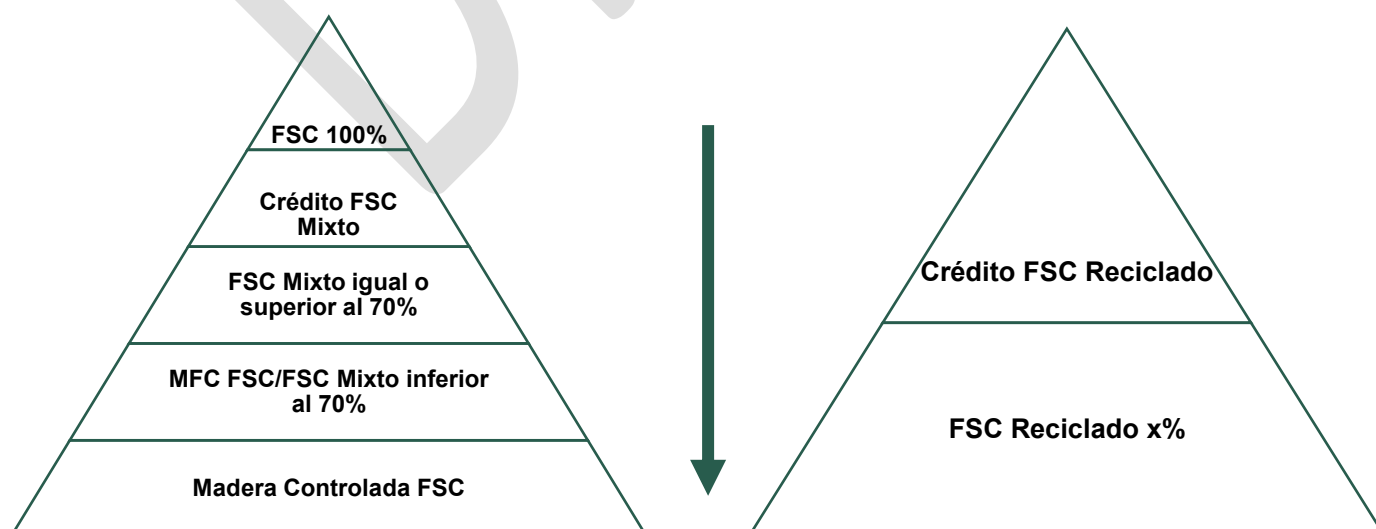


Figura 1. Normas para rebajar la categoría de las declaraciones de producto final FSC

- 2.8 La Organización puede optar por hacer una declaración de productos fabricados exclusivamente con materiales recuperados (Crédito FSC Reciclado/x%) como FSC Mixto (Crédito/x%).
- 2.9 La Organización que adquiera material recuperado no certificado por FSC para su uso en grupos de productos FSC deberá cumplir los requisitos de la Sección 14.
- 2.9.1 La Organización que recupere materiales procedentes del procesamiento primario o secundario en su propio sitio podrá clasificar el material en la misma categoría o en una categoría inferior a la del insumo del que se haya obtenido.
- 2.9.2 La Organización podrá recuperar materiales procedentes del procesamiento secundario y clasificarlos como materiales recuperados preconsumo. Esto no se aplica a los materiales que se desechan en un proceso de fabricación, pero que pueden reutilizarse incorporándolos de nuevo al mismo proceso de fabricación que los generó.
- 2.10 La Organización que adquiera material virgen no certificado por FSC para su uso en grupos de productos FSC como material controlado deberá cumplir los requisitos de <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>.

3 Obtención de materiales

- 3.1 La Organización deberá mantener información actualizada sobre todos los proveedores que suministran materiales utilizados para los grupos de productos, que incluya los nombres, los códigos de certificación (si procede) y los materiales suministrados.
- 3.2 La Organización deberá verificar periódicamente el alcance de los grupos de productos y la validez de la certificación FSC de sus proveedores activos a través de la base de datos de certificados FSC (search.fsc.org), con el fin de detectar cualquier cambio que pueda afectar a la autenticidad de los productos suministrados.

NOTA: Otras plataformas FSC sincronizadas con la base de datos de certificados FSC (por ejemplo, Certificate Status Watch, FSC Trace) pueden servir de apoyo a La Organización en el cumplimiento de este requisito enviando notificaciones automáticas a La Organización en caso de que se produzca un cambio en el alcance de la certificación de sus proveedores.

- 3.3 La Organización deberá comprobar la documentación de venta o entrega (o ambas) del proveedor para confirmar que:
 - a) el tipo y las cantidades de material suministrado se ajustan a la documentación proporcionada; y
 - b) se especifica la declaración FSC; y
 - c) se cita el código de certificación FSC del proveedor.
- 3.4 En los casos en que no se pueda proporcionar la declaración FSC o el código de certificación (o ambos) a través de la documentación de venta o entrega, La Organización deberá comprobar la documentación complementaria pertinente proporcionada por su proveedor.
- 3.5 La Organización podrá clasificar el material almacenado en el momento de la evaluación principal por parte de la entidad de certificación, o el material recibido entre la fecha de la evaluación principal y la fecha en que se concede la certificación de CdC a La Organización, como insumo elegible, siempre que La Organización pueda demostrar que los materiales cumplen los requisitos de las Secciones 3 y 4 del presente estándar.

4 Manipulación de materiales

- 4.1 En los casos en que exista el riesgo de que entren insumos no elegibles en los grupos de productos, La Organización deberá aplicar uno o varios de los siguientes métodos de segregación:
- a) separación física de los materiales;
 - b) separación temporal de los materiales;
 - c) identificación de los materiales.

Retirada

Caja de aplicabilidad 2:

Los requisitos que se indican a continuación (Cláusulas 4.2-4.4) se aplican a La Organización que recoge y reintroduce productos con certificación FSC en la cadena de suministro tras la venta inicial de los productos. Los productos que hayan sido transformados por el cliente no son aptos para la reutilización por parte de FSC.

- 4.2 4.2 La Organización deberá garantizar la trazabilidad de los productos con certificación FSC para determinar su elegibilidad para reintroducirlos en la cadena de suministro tras su retirada. La Organización deberá evaluar la elegibilidad de los productos reutilizados de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) identificación del producto:
 - i. el producto está identificado de forma única;
 - ii. la información sobre el producto y el cliente es coherente con los registros existentes (por ejemplo, registros de ventas, confirmación de pedidos) y las especificaciones del producto; y
 - b) estado del producto: no hay pruebas de que el cliente lo haya transformado.

NOTA: Se pueden utilizar identificadores tales como etiquetas adhesivas, etiquetas, códigos de barras, microchips, códigos QR, identificación por radiofrecuencia (IDRF) y números de serie como medios para identificar los productos.

- 4.3 La Organización deberá establecer un acuerdo de reutilización con sus clientes para la devolución de los productos usados, especificando que el cliente:
- a) no podrá transformar, modificar ni realizar el mantenimiento de los productos; y
 - b) no podrá volver a etiquetar, retirar las etiquetas FSC u otros identificadores.

NOTA: Los productos dañados que cumplan los requisitos podrán ser recuperados por La Organización, reparados con insumos que cumplan los requisitos y reintroducidos en la cadena de suministro.

- 4.4 La Organización, de conformidad con el requisito de la Cláusula 5.5, deberá asegurarse de que las cantidades de productos vendidos y las cantidades recuperadas coincidan para evitar inexactitudes en el resumen del volumen anual.

4 Registros de materiales y productos FSC

4.1 Para cada grupo de productos o pedido, La Organización deberá identificar los principales pasos del procesamiento que impliquen un cambio en el volumen o el peso del material y especificar los factores de conversión para cada paso del procesamiento o, si no es posible, para el total de los pasos del procesamiento.

4.2 La Organización deberá contar con una metodología coherente para calcular los factores de conversión para cada grupo de productos y mantenerlos actualizados.

NOTA: La Organización que fabrica productos personalizados no está obligada a especificar los factores de conversión antes de la fabricación. No obstante, sí está obligada a mantener registros de producción que permitan calcular los factores de conversión.

4.3 La Organización deberá mantener registros contables actualizados (por ejemplo, hojas de cálculo, software de control de producción) de los materiales y productos incluidos en el alcance de la certificación, incluyendo:

- a) insumos: número de documento de compra/venta del proveedor, fecha, cantidades y categoría de material, incluida la declaración de porcentaje o crédito (si procede);
- b) productos: número de documento de venta, número de documento de arrendamiento (si procede), fecha, descripción del producto, cantidades, declaración FSC y periodo de declaración aplicable o pedido de trabajo;
- c) cálculos del porcentaje FSC y cuentas de crédito FSC.

4.4 La Organización está certificado por FSC y otros sistemas de certificación forestal y que tenga insumos y productos que lleven simultáneamente declaraciones de estos sistemas deberá demostrar que las cantidades de productos no se cuentan varias veces erróneamente.

4.5 La Organización deberá preparar informes del resumen del volumen anual (en la unidad de medida comúnmente utilizada por La Organización), que abarquen el intervalo transcurrido desde el periodo de informe anterior, en los que se demuestre que las cantidades de productos finales vendidos con declaraciones FSC son compatibles con las cantidades de insumos, cualquier inventario existente, sus declaraciones de productos asociadas y los factores de conversión por grupo de productos.

NOTA 1: La Organización que no lleva a cabo la transformación de materiales o productos FSC (es decir, comerciantes) puede proporcionar el resumen del volumen anual en unidades contables (por ejemplo, número de artículos).

NOTA 2: Las Organizaciones que fabrican productos personalizados (por ejemplo, carpinteros, contratistas de obras, empresas de construcción) pueden presentar el resumen del volumen anual como una descripción general de los pedidos de trabajo o proyectos de construcción en lugar de por grupo de productos.

5 Ventas

5.1 La Organización deberá asegurarse de que los documentos de venta (físicos o digitales) emitidos para los productos vendidos con declaraciones FSC incluyan la siguiente información:

- a) nombre y datos de contacto de La Organización;
- b) información para identificar al cliente, incluyendo nombre y dirección (excepto para ventas a consumidores finales);
- c) fecha de emisión;
- d) nombre o descripción del producto;

- e) cantidad de productos;
 - f) el código de certificación de La Organización asociado a los productos certificados por FSC y/o el código de Madera Controlada asociado a los productos de Madera Controlada FSC; y
 - g) la declaración FSC aplicable a cada artículo o al total de productos.
- 5.2 La Organización que vende o alquila productos acabados y etiquetados FSC (por ejemplo, minoristas, editores) puede omitir el porcentaje o la información de crédito en la documentación de venta o alquiler (por ejemplo, utilizando solo la declaración «FSC Mixto» en lugar de "FSC Mixto 70%" o "Crédito FSC Mixto").
- 6.3 Si la documentación de venta emitida por La Organización no se incluye con el envío del producto y esta información es relevante para que el cliente identifique el producto como certificado por FSC, la documentación de entrega relacionada deberá incluir la misma información que se requiere en la Cláusula 6.1 y una referencia que la vincule a la documentación de venta.
- 6.4 Si La Organización no puede incluir la declaración FSC o el código de certificación en los documentos de venta o entrega (o en ambos), se deberá proporcionar la información necesaria al cliente mediante documentación complementaria (por ejemplo, cartas complementarias). En este caso, La Organización deberá obtener el permiso de su entidad de certificación para emplear documentación complementaria de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) deberá existir información clara que vincule la documentación complementaria con los documentos de venta o entrega;
 - b) no existe riesgo de que el cliente interprete de manera errónea qué productos están o no certificados por FSC en la documentación complementaria; y
 - c) cuando los documentos de venta contengan múltiples productos con diferentes declaraciones FSC, cada producto deberá hacer referencia a la declaración FSC asociada que se proporciona en la documentación complementaria.
- 6.5 La Organización que suministra productos FSC fabricados personalizados (por ejemplo, carpinteros, contratistas de obras, empresas de construcción) y que no incluye los productos certificados por FSC en los documentos de venta, tal y como exige la Cláusula 6.1, podrá emitir documentación complementaria al documento de venta emitido para la fabricación a medida u otros servicios relacionados. La documentación complementaria deberá incluir lo siguiente:
- a) información de referencia suficiente para vincular las facturas del servicio con la documentación complementaria;
 - b) una lista de los componentes certificados por FSC utilizados con las cantidades correspondientes y las declaraciones FSC; y
 - c) el código de certificación de La Organización.
- 6.6 La Organización deberá vender productos que haya etiquetado por sí misma, o productos etiquetados que haya adquirido como insumos certificados y registrado en consecuencia en un grupo de productos FSC, con la declaración FSC correspondiente.
- 6.7 La Organización puede considerar que la Cláusula 6.6 no es aplicable a los productos acabados y etiquetados vendidos a usuarios finales que no requieren la declaración FSC.
- 6.8 La Organización que venda productos terminados y etiquetados a través de plataformas de comercio electrónico y no tenga acceso a la información de contacto de sus clientes podrá utilizar una combinación de los documentos de venta y entrega existentes y los registros internos de ventas para registrar y transmitir la información relativa a las declaraciones FSC. En ausencia de documentos de venta y entrega, los registros internos de ventas deberán cumplir los requisitos de las Cláusulas 6.1 y 6.2.

NOTA: Para la Cláusula 6.1 b), se puede utilizar información que identifique la plataforma de comercio electrónico en lugar de información que identifique al consumidor.

- 6.9 La Organización solo podrá declarar los productos fabricados con una mezcla indistinguible de material neutro y certificado como "Crédito FSC Mixto/ x%", a menos que La Organización especifique la cantidad de material certificado en el producto.
- 6.10 La Organización solo podrá vender productos con la declaración "MFC FSC" o "Madera Controlada FSC" en los documentos de venta y entrega si los productos son materias primas o semiacabados y el cliente cuenta con la certificación FSC (es decir, cadena de custodia o certificación de proyecto) La Organización deberá seguir siendo responsable de los productos que se hayan vendido pero aún no se hayan enviado al cliente, y que permanezcan en su posesión física.

7 Cumplimiento de la legislación aplicable

- 7.1 La Organización deberá asegurarse de que sus productos con certificación FSC y Madera Controlada FSC cumplan con toda la legislación aplicable. Como mínimo, La Organización deberá:
- a) contar con procedimientos para asegurar que la importación y/o exportación y comercialización de productos con certificación FSC y Madera Controlada FSC por parte de La Organización cumplan con todas las leyes comerciales y aduaneras¹ aplicables (si La Organización exporta y/o importa productos FSC); y
 - b) previa solicitud, recopilar y proporcionar información sobre las especies (nombre común y científico) y el país de tala (o datos más específicos sobre la ubicación si así lo exige la legislación) a los clientes directos y/o a cualquier organización certificada por FSC más abajo en la cadena de suministro que necesite esta información para cumplir con la legislación; y

NOTA 1: La forma y la frecuencia con la que se facilite esta información podrán acordarse entre La Organización y el solicitante, siempre y cuando la información sea precisa y pueda asociarse correctamente con cada material suministrado como con certificación FSC o Madera Controlada FSC.

NOTA 2: Se requiere información sobre las regiones subnacionales o las concesiones de tala cuando el riesgo de tala ilegal entre concesiones de tala en un país o región subnacional varía. Cualquier acuerdo que confiera el derecho a aprovechar madera en una zona definida se considera una concesión de aprovechamiento.

- c) proporcionar pruebas del cumplimiento de las leyes comerciales y aduaneras pertinentes; y
- d) asegurar que los productos certificados por FSC que contengan madera recuperada preconsumo (excepto el papel recuperado) que se vendan o alquilen a empresas ubicadas en países donde se aplique la legislación pertinente:
 - i. incluyen únicamente materiales de madera recuperada preconsumo que cumplan con los requisitos de Madera Controlada FSC de conformidad con <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>; o

¹Las leyes comerciales y aduaneras comprenden, entre otras, las siguientes:

- Prohibiciones, cuotas y otras restricciones a la exportación de productos de madera (por ejemplo, prohibiciones a la exportación de troncos sin procesar o madera aserrada en bruto);
- Requisitos para obtener licencias de exportación de madera y productos de madera;
- Autorización oficial que pueden necesitar las entidades que exportan madera y productos de madera; e
- Impuestos y aranceles que se aplican a las exportaciones de productos de madera.

- ii. informan a sus clientes sobre la presencia de madera recuperada preconsumo en el producto y apoyan su sistema de diligencia debida, tal como exige la legislación aplicable.

NOTA: La Organización que aplique la opción d) (i) anterior podrá aplicar los requisitos para coproductos descritos en <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>

- 7.2 Si La Organización no posee la información solicitada sobre la especie o el país de origen, la solicitud deberá transmitirse a los proveedores anteriores hasta que se pueda obtener la información.

8 Requisitos laborales fundamentales de FSC

- 8.1 La Organización no podrá utilizar mano de obra infantil.
 - 8.1.1 La Organización no podrá contratar a trabajadores menores de quince (15) años, o menores de la edad mínima establecida en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la más alta, salvo que se apliquen las excepciones previstas en la Cláusula 8.1.2.
 - 8.1.2 Si La Organización está ubicada en un país donde la edad mínima para trabajar es inferior a los quince (15) años, La Organización solo podrá contratar a trabajadores de entre trece y quince años (13-15) para trabajos ligeros, siempre que el trabajo cumpla todas las condiciones siguientes:
 - a) no interfiere con las leyes de educación obligatoria, incluidas las horas lectivas obligatorias;
 - b) no es perjudicial para la salud o el desarrollo del niño; y
 - c) solo se realiza durante el horario laboral diurno normal.
 - 8.1.3 La Organización no podrá emplear a trabajadores menores de dieciocho (18) años (es decir, trabajadores jóvenes) en trabajos peligrosos o pesados, a menos que sea con fines de formación de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales aprobados.
 - 8.1.4 La Organización deberá prohibir las peores formas de trabajo infantil.
- 8.2 La Organización deberá eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
 - 8.2.1 La Organización deberá establecer relaciones laborales voluntarias y basadas en el consentimiento mutuo, sin amenaza de sanciones.
 - 8.2.2 La Organización deberá asegurarse de que no haya indicios de prácticas que indiquen la existencia de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - a) violencia física y sexual;
 - b) trabajo en condiciones de servidumbre;
 - c) retención de salarios, incluido el pago de tasas de empleo y/o el pago de un depósito para comenzar a trabajar;
 - d) restricción de la movilidad/desplazamiento;
 - e) retención del pasaporte original o de los documentos de identidad;
 - f) intimidación y amenazas, incluida la amenaza de denuncia a las autoridades.
 - 8.2.3 La Organización solo podrá utilizar mano de obra penitenciaria para las actividades comprendidas en el alcance de la certificación de CdC FSC, incluida cualquier subcontratación,

si el trabajo es voluntario y las condiciones de empleo son similares a las de una relación laboral libre².

- 8.3 La Organización deberá velar por que no exista discriminación en el empleo y la ocupación (es decir, que las prácticas no sean discriminatorias).
- 8.4 La Organización deberá respetar la libertad de asociación y el derecho efectivo a la negociación colectiva.
 - 8.4.1 La Organización deberá garantizar que los trabajadores puedan crear o afiliarse a las organizaciones de trabajadores que elijan.
 - 8.4.2 La Organización deberá facilitar a los representantes de los trabajadores (incluidos los representantes sindicales) el acceso al lugar de trabajo en primera instancia, cuando dicho acceso sea necesario para el cumplimiento de su función representativa, incluida la comunicación con los trabajadores sobre la sindicalización.

NOTA: El ejercicio de este derecho por parte de los representantes se realizará respetando debidamente los derechos de propiedad y gestión y sin perjudicar el funcionamiento eficiente de La Organización.
 - 8.4.3 La Organización deberá respetar la plena libertad de las organizaciones de trabajadores para elaborar sus estatutos y reglamentos.
 - 8.4.4 La Organización deberá respetar los derechos de los trabajadores a participar en actividades legales relacionadas con la formación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores, o a abstenerse de hacerlo, y no discriminará ni castigará a los trabajadores por ejercer estos derechos.
 - 8.4.5 La Organización deberá negociar con las organizaciones de trabajadores legalmente constituidas y/o con los representantes debidamente seleccionados, de buena fe y con el mayor esfuerzo posible, para alcanzar un convenio colectivo.
 - 8.4.6 La Organización deberá aplicar los convenios colectivos cuando existan.

² Fuente: Para la 'relación de trabajo libre', orientación sobre los indicadores de condiciones aproximadas a las de una relación de trabajo libre, véase 'Pregunta: ¿Cuándo está bien utilizar trabajo penitenciario?', [Preguntas y respuestas sobre las empresas y el trabajo forzoso | International Labour Organization](#)

PARTE 2: Sistemas de Control FSC

9 Sistema de transferencia

Cuadro 2. Aplicación del sistema de transferencia

El sistema de transferencia es una herramienta de control de FSC que ofrece el método más simple para determinar las declaraciones de productos, por medio de la transferencia directa de las declaraciones FSC sobre los materiales de insumo a los productos manufacturados. Mediante la segregación de los materiales no elegibles, se asegura la relación entre los materiales de insumo y de producto en todas las etapas de los procesos de la La Organización.

El sistema de transferencia se puede aplicar a todo tipo de grupos de productos, declaraciones FSC y actividades.

No hay declaraciones de producto válidas para la madera recuperada preconsumo, ya que no se considera un insumo elegible en el sistema de transferencia.

Los PFNM utilizados con fines alimentarios y medicinales están restringidos únicamente al sistema de transferencia.

- 9.1 La Organización especificará los periodos de declaración o los pedidos de trabajo para cada grupo de productos, para los que se realizará una única declaración FSC.
- 9.2 Para los periodos de declaración o los pedidos de trabajo en los que las entradas pertenezcan a una única categoría de material con una declaración FSC idéntica, La Organización deberá determinar que esta es la declaración FSC correspondiente para los productos.
- 9.3 Para los periodos de declaración o pedidos de trabajo con insumos de diferentes categorías de materiales o con diferentes porcentajes o créditos asociados, La Organización deberá utilizar la declaración FSC más baja por volumen de insumos como declaración FSC para los productos, tal y como se indica en la Tabla 3.

Tabla 3. Posibles combinaciones de declaraciones de insumos FSC y declaraciones de productos resultantes al aplicar el sistema de transferencia

	FSC 100%	MFC FSC	Crédito FSC Mixto	FSC Mixto x%	Crédito FSC Reciclado	FSC Reciclado x%	Madera recuperada preconsumo	Papel recuperado preconsumo	Madera y papel recuperados postconsumo	Madera Controlada FSC y materiales controlados
FSC 100%	FSC 100%	FSC Mixto x%	Crédito FSC Mixto		Crédito FSC Mixto			FSC Mixto 100%		
MFC FSC	FSC Mixto x%	MFC FSC						FSC Mixto x%		
Crédito FSC Mixto	Crédito FSC Mixto		Crédito FSC Mixto		Crédito FSC Mixto			Crédito FSC Mixto		
FSC Mixto x%								FSC Mixto x%		
Crédito FSC Reciclado	Crédito FSC Mixto		Crédito FSC Mixto		Crédito FSC Reciclado	FSC Reciclado x%		Crédito FSC Reciclado		
FSC Reciclado x%		FSC Mixto x%						FSC Reciclado x%		
Madera recuperada preconsumo							No se admiten declaraciones FSC			
Papel recuperado preconsumo	FSC Mixto 100%	FSC Mixto x%	Crédito FSC Mixto	FSC Mixto x%	Crédito FSC Reciclado	FSC Reciclado x%		FSC Reciclado 100%		
Madera y papel recuperados postconsumo										
Madera Controlada FSC y materiales controlados				Madera Controlada FSC					Madera Controlada FSC	

NOTA: Para combinaciones de MFC FSC y otras declaraciones FSC con diferentes contribuciones (por ejemplo, FSC 100%, Crédito FSC Mixto, material recuperado postconsumo), la declaración final es FSC Mixto x%, donde "x" equivale a la contribución más baja de las declaraciones combinadas.

10 Sistema de porcentajes

Cuadro 3. Aplicación del sistema de porcentajes

El sistema porcentual es un sistema de control del FSC que permite vender todos los productos con una declaración porcentual que corresponde a la proporción de insumos que contribuyen a la declaración durante un período de declaración específico.

Los PFNM utilizados con fines alimentarios y medicinales están restringidos únicamente al sistema de transferencia. El sistema de porcentajes es un sistema de control de FSC que permite vender todos los productos con una declaración de porcentaje que se corresponde con la proporción de insumos que contribuyen a la declaración durante un periodo de declaración específico.

El sistema de porcentajes se puede aplicar a FSC Mixto, grupos de productos FSC a nivel de uno o varios sitios físicos.

El sistema de porcentajes no se puede aplicar a las siguientes actividades:

- venta de productos con la declaración de producto FSC 100%;
- comercio y distribución de productos acabados (por ejemplo, comerciantes de papel);
- comercio sin posesión física;

comercio y procesamiento de productos forestales no maderables, excepto el bambú y los productos forestales no maderables derivados de árboles (por ejemplo, corcho, resina, corteza, caucho/látex).

- 10.1 La Organización deberá especificar los periodos de declaración o los pedidos de trabajo para cada grupo de productos, para los que se realizará una única declaración de porcentajes FSC.
- 10.2 La Organización deberá utilizar la declaración de porcentajes o la declaración de crédito indicada en la documentación de ventas del proveedor para determinar la cantidad de insumos que contribuyen a la declaración.

NOTA: La cantidad de contribución de cada categoría de material FSC se ajusta a la Tabla 7 de la definición de insumos que contribuyen a la declaración.

- 10.3 La Organización deberá calcular y registrar el porcentaje FSC (Mixto/Reciclado) para cada periodo de declaración o pedido utilizando la siguiente fórmula:

$$FSC\% = \frac{Q_c}{Q_T} \times 100$$

FSC% = Porcentaje FSC

Q_c = Cantidad de insumos que contribuyen a la declaración

Q_T = Cantidad total de insumos forestales

- 10.4 La Organización podrá aplicar el sistema de porcentajes a nivel de múltiples sitios dentro del mismo grupo de productos. Para un sistema de porcentajes entre sitios, La Organización deberá calcular el porcentaje como un porcentaje FSC medio (%FSC) de los insumos recibidos por todos los sitios y deberá cumplir las siguientes condiciones:
- a) todos los sitios deberán estar dentro del alcance de una certificación de un solo sitio o de múltiples sitios con una estructura de propiedad común;

- b) todos los sitios deberán utilizar un sistema de gestión de datos armonizado que garantice un registro y cálculo coherente de las entradas y salidas;
 - c) cada sitio que participe en un cálculo de porcentaje entre sitios deberá estar ubicado en una zona geográfica, o tener un alcance de certificación, que no haya sido designado por FSC como de "riesgo alto de integridad"; y
 - d) cada sitio que participe en un cálculo de porcentaje entre sitios deberá mantener un %FSC específico del sitio de al menos el 50%.
- 10.5 La Organización deberá calcular el %FSC para cada grupo de productos basándose en:
- a) los insumos del mismo periodo de declaración o pedido (porcentaje único); o
 - b) los insumos de un número específico de periodos de declaración anteriores (porcentaje medio variable).
- 10.6 La Organización deberá cerciorarse de que el periodo de tiempo durante el cual se calcula el porcentaje de insumos no exceda los 12 meses, a menos que la naturaleza del negocio lo justifique y lo apruebe la entidad de certificación de La Organización.
- 10.7 La Organización que utilice el método de porcentaje único podrá aplicar el %FSC calculado a partir de la declaración FSC de los productos fabricados, ya sea durante el mismo periodo de declaración/pedido o en el siguiente periodo de declaración.
- 10.8 La Organización que utilice el método del porcentaje medio variable deberá aplicar el %FSC calculado a partir del número especificado de periodos de declaración anteriores a la declaración FSC de los productos finales fabricados en el siguiente periodo de declaración.
- 10.9 La Organización que aplique el porcentaje FSC en el siguiente periodo de declaración de acuerdo con las Cláusulas 10.7 y 10.8 deberá evitar que las fluctuaciones en el suministro de materiales de insumo se utilicen para aumentar la cantidad de productos finales vendidos con declaraciones FSC.
- 10.10 La Organización puede vender la producción total de un periodo de declaración o pedido con una declaración de porcentaje FSC Mixto o FSC Reciclado idéntica o inferior al %FSC calculado.

11 Sistema de créditos

Cuadro 4. Aplicación del sistema de créditos

El sistema de créditos es un sistema de control de FSC que permite vender una parte de los productos finales con una declaración de crédito correspondiente a la cantidad de insumos que contribuyen a la declaración y a los factores de conversión aplicables al grupo de productos.

El sistema de créditos se puede utilizar para los grupos de productos FSC Mixto y FSC Reciclado a nivel de uno o varios sitios físicos.

El sistema de créditos no puede aplicarse a las siguientes actividades:

- venta de productos con la declaración de producto FSC 100%;
- comercio y distribución de productos acabados (por ejemplo, comerciantes de papel);
- comercio sin posesión física;
- comercio y procesamiento de productos forestales no maderables, excepto el bambú y los productos forestales no maderables derivados de árboles (por ejemplo, corcho, resina, corteza, caucho/látex).

Establecimiento de la cuenta de crédito

- 11.4 La Organización deberá crear y mantener una cuenta de créditos FSC para cada grupo de productos, en la que se registrarán las adiciones y deducciones de créditos FSC.
- 11.5 La Organización deberá mantener cuentas de créditos tanto de los materiales de insumo como de los productos finales.
- 11.6 La Organización podrá aplicar el sistema de créditos a múltiples sitios dentro del mismo grupo de productos en el alcance de la certificación de cadena de custodia. Para establecer una cuenta de créditos centralizada, La Organización deberá cumplir las siguientes condiciones:
- a) todos los sitios deberán estar dentro del alcance de una certificación de un solo sitio o de múltiples sitios con una estructura de propiedad común;
 - b) todos los sitios deberán utilizar un sistema de gestión de datos armonizado que garantice un registro y cálculo coherente de las entradas y salidas;
 - c) cada sitio que participe en una cuenta de crédito centralizada deberá estar ubicado en una zona geográfica, o tener un alcance de certificación, que no haya sido designado por FSC como de "riesgo alto de integridad"; y
 - d) cada sitio que participe en una cuenta de crédito entre sitios deberá proporcionar al menos el 10% de los créditos de insumos utilizados por su propio sitio en un periodo de 12 meses (renovable).

Administración de la cuenta de crédito

- 11.7 La Organización deberá utilizar la declaración de porcentajes o la declaración de crédito indicada en la documentación de del proveedor para determinar la cantidad de insumos que contribuyen a la declaración.

NOTA: La cantidad de contribución de cada categoría de material FSC se ajusta a la Tabla 7 de la definición de insumos que contribuyen a la declaración.

- 11.8 La Organización no deberá acumular en la cuenta de créditos más créditos FSC que la cantidad total de créditos añadidos durante los 24 meses anteriores. Cualquier crédito FSC que supere esta cantidad se deducirá de la cuenta de créditos al comienzo del mes siguiente (en el mes 25 después de haber sido añadido a la cuenta).

NOTA: Los créditos que no se hayan utilizado para declaraciones de producto en este periodo caducarán.

- 11.9 La Organización deberá determinar las cantidades de créditos de producto multiplicando las cantidades de insumos por los factores de conversión aplicables especificados para cada componente del grupo de productos.

- 11.10 La Organización deberá garantizar que, cuando se aplique el sistema de créditos a productos de madera ensamblados y se combinen insumos de diferente calidad, los componentes de alta calidad que se obtengan como material controlado o Madera Controlada FSC no superen el 30% de la composición del grupo de productos (por volumen o peso).

NOTA: En el contexto de la Cláusula 11.7, los siguientes son ejemplos de calidad:

- a) todos los productos fabricados con astillas y partículas de madera se consideran de la misma calidad;
- b) los componentes de madera maciza se consideran de mayor calidad que los componentes de astillas y partículas de madera;
- c) la madera dura maciza se considera de mayor calidad que la madera blanda.

Venta de productos con declaraciones de crédito

- 11.11 La Organización deberá convertir la cantidad de materiales de insumo en créditos de acuerdo con la Cláusula 11.6 y deducirlos de la cuenta de créditos FSC.
- 11.12 La Organización solo podrá vender productos con declaraciones de créditos FSC si hay créditos disponibles en la cuenta de créditos correspondiente.
- 11.13 La Organización podrá suministrar la parte de la cantidad producida que no se haya vendido como Crédito FSC Mixto como Madera Controlada FSC, a partir de una correspondiente cuenta de créditos de Madera Controlada FSC.

NOTA: Las cuentas de crédito para Madera Controlada FSC no son necesarias si la cuenta de crédito FSC Mixto cubre toda la producción de La Organización.

DRAFT

PARTE 3: REQUISITOS SUPLEMENTARIOS

12 Etiquetado FSC

- 12.1 1 La Organización puede aplicar la etiqueta FSC en productos certificados FSC siguiendo los requisitos especificados en <FSC-STD-50-001 Requisitos para el uso de las marcas registradas FSC por parte de los titulares de certificados>. El tipo de etiqueta FSC deberá corresponder siempre a la declaración FSC hecha en los documentos de venta, tal como se especifica en la Tabla 4.

Tabla 4. Declaraciones FSC y etiquetas FSC correspondientes

Declaraciones FSC	Etiqueta FSC
FSC 100%	FSC 100%
FSC Mixto, porcentaje de al menos el 70%	FSC Mixto
Crédito FSC Mixto	FSC Mixto
Madera reciclada FSC: recuperada postconsumo, porcentaje de al menos el 70%	FSC Reciclado
Papel reciclado FSC: no se aplica ningún umbral	FSC Reciclado
Crédito FSC Reciclado	FSC Reciclado

13 Subcontratación y prestación de servicios

13.1 Requisitos generales

- 13.1.1 La Organización puede subcontratar actividades incluidas en el alcance de su certificación (es decir, tala, cosecha, compra, procesamiento, almacenamiento, etiquetado y venta) a contratistas certificados por FSC o sin certificación FSC.

NOTA: Las actividades de subcontratación de la Organización están sujetas a una evaluación de riesgos y a un muestreo por parte de la entidad de certificación con fines de auditoría.

- 13.1.2 La Organización puede eximir a los sitios de almacenamiento o a las actividades logísticas (por ejemplo, el transporte) de los acuerdos de subcontratación, siempre que no exista riesgo de mezcla.

- 13.1.3 La Organización deberá mantener la propiedad legal de todos los materiales durante la subcontratación.

NOTA: La Organización no está obligada a recuperar la posesión física de los productos tras la subcontratación (es decir, los productos pueden enviarse directamente desde el contratista al cliente o contratistas de La Organización para su posterior subcontratación).

- 13.1.4 La Organización deberá informar a su entidad de certificación, antes de externalizar actividades a un nuevo contratista, sobre la actividad externalizada, el nombre y los datos de contacto del contratista, a menos que este cuente con la certificación FSC y tenga dichas actividades y grupos de productos incluidos en el alcance de su certificación.

- 13.1.5 La Organización no deberá subcontratar actividades dentro del alcance de la certificación FSC a:

- a) organizaciones que figuren en la base de datos de certificados FSC como "suspendidas y bloqueadas" o "rescindidas y bloqueadas"; o
- b) organizaciones desvinculadas listadas en el sitio web de FSC en virtud de la <FSC-POL-01-004 Política para la Asociación>.

13.2 Organizaciones que subcontratan actividades a contratistas sin certificación FSC

- 13.2.1 La Organización deberá establecer un acuerdo de subcontratación con cada contratista no certificado por FSC, en el que se especificará que el contratista deberá:
 - a) cumplir con todos los requisitos de certificación aplicables y los procedimientos de La Organización relacionados con la actividad subcontratada;
 - b) no hacer uso no autorizado de las marcas registradas de FSC (por ejemplo, en los productos o el sitio web del contratista);
 - c) no subcontratar ninguna actividad, salvo a una organización certificada por FSC, e informar a La Organización; o bien La Organización establecerá un acuerdo tripartito (con las mismas disposiciones que el acuerdo de subcontratación) entre La Organización, el contratista principal y el subcontratista;
 - d) aceptar el derecho de la entidad de certificación de La Organización a auditar al contratista, y a que ASI realice una visita in situ; y
 - e) cumplir los requisitos laborales fundamentales de FSC.
- 13.2.2 La Organización deberá asegurarse de que sus contratistas no certificados por FSC dispongan de procedimientos documentados que cubran los siguientes aspectos:
 - a) el material certificado y controlado bajo la responsabilidad del contratista no deberá mezclarse ni contaminar ningún otro material durante la actividad subcontratada;
 - b) el contratista deberá mantener registros de todo el material cubierto por el acuerdo de subcontratación, incluidas las entradas y salidas de material y la documentación de entrega; y
 - c) si el contratista aplica la etiqueta FSC al producto en nombre de La Organización, el contratista solo deberá etiquetar los productos elegibles cubiertos por el acuerdo de subcontratación.
- 13.2.3 La Organización deberá poder describir cómo su contratista no certificado por FSC con un acuerdo de subcontratación cumple con los RLF FSC, y deberá:
 - a) incluir a su contratista en la autoevaluación de los RLF FSC de La Organización; o
 - b) hacer referencia a la autoevaluación de los RLF FSC del propio contratista en la autoevaluación de La Organización.
- 13.2.4 La Organización podrá, para que la entidad de certificación determine la clasificación de riesgo del acuerdo de subcontratación, proporcionar y hacer accesible la documentación y los registros de una auditoría de primera, segunda o tercera parte del contratista que cumpla todos los criterios siguientes:
 - a) la auditoría demuestra el cumplimiento de los RLF FSC; y
 - b) la auditoría se realiza al menos una vez al año; y
 - c) los resultados de la auditoría se ponen a disposición de la entidad de certificación para su revisión; y
 - d) la auditoría incluye entrevistas a los trabajadores.

NOTA: La presentación de estas pruebas puede ser utilizada por la entidad de certificación para aprobar una clasificación de riesgo más baja en su aplicación de la matriz de riesgos para los RLF FSC, cuando sea aplicable.

- 13.2.5 La Organización puede eximir a cualquier contratista no certificado por FSC con un acuerdo de subcontratación de los requisitos de la Cláusula 13.2.3 si los requisitos de la Cláusula 1.4.1 o la Cláusula 1.4.2 se aplican al contratista.

13.3 Provisión de servicios

Caja de aplicabilidad 3:

Los requisitos del apartado 13.3 se aplican a La Organización que presta servicios a otras organizaciones como contratista o alquila productos certificados a clientes.

Los requisitos de alquiler son aplicables a La Organización que ofrece productos certificados por FSC a clientes para su uso temporal, pero conservando la propiedad legal de los productos. El subarrendamiento es posible, siempre que el cliente cuente con la certificación de CdC.

La Madera Controlada FSC no está incluida en el alcance del alquiler.

Organizaciones que actúan como contratistas certificados por FSC

- 13.3.1 La Organización puede actuar como contratista certificado por FSC que presta servicios a otras organizaciones contratistas. En este caso, La Organización deberá incluir la prestación de servicios en el alcance de su certificación, asegurándose de que se cumplan todos los requisitos de certificación aplicables.
- 13.3.2 La Organización podrá prestar servicios certificados por FSC a una organización no certificada por FSC. En tales casos, La Organización deberá:

- a) asegurarse de que el material se transporte directamente desde un proveedor certificado por FSC a La Organización; e
- b) implementar los requisitos descritos en la Cláusula 3.3; y

NOTA: Es posible que se censure la información sobre los precios.

- c) asegurarse de que el producto final esté terminado y cuente con la etiqueta FSC.

Alquiler de productos con certificación FSC

- 13.3.3 La Organización deberá asegurarse de que el producto alquilado se identifique de forma inequívoca y permanezca como tal durante todo su uso.

NOTA: Se pueden utilizar identificadores tales como etiquetas adhesivas, etiquetas, códigos de barras, microchips, códigos QR, identificación por radiofrecuencia (IDRF) y números de serie como medios para identificar los productos alquilados.

- 13.3.4 La Organización deberá evaluar la elegibilidad del producto alquilado devuelto para volver a alquilarlo según los siguientes criterios:

- a) identificación del producto:
 - i. el producto está identificado de forma única;
 - ii. la información sobre el producto y el cliente es coherente con los registros existentes (por ejemplo, registros de alquiler, confirmación de pedidos) y las especificaciones del producto; y

b) estado del producto: no hay pruebas de que el cliente lo haya transformado.

NOTA: Los productos que hayan sido transformados por el cliente, o cuya identificación haya sido eliminada, no podrán volver a alquilarse con declaraciones FSC.

13.3.5 La Organización podrá modificar, realizar el mantenimiento y reparar los productos alquilados.

13.3.6 La Organización se deberá asegurar de que solo se utilicen insumos elegibles en la modificación, el mantenimiento o la reparación del producto alquilado.

NOTA: Estas actividades pueden dar lugar a cambios en los grupos de productos, en cuyo caso se aplicarán los requisitos de la Sección 2.

13.3.7 La Organización deberá asegurarse de que los documentos de alquiler (físicos o digitales) emitidos para los productos alquilados con declaraciones FSC incluyan la siguiente información:

- a) nombre y datos de contacto de La Organización;
- b) información para identificar al cliente, incluido su nombre y dirección;
- c) fecha de emisión de la factura de alquiler;
- d) nombre o descripción del producto e identificador correspondiente;
- e) cantidad de productos alquilados;
- f) código de certificación FSC de La Organización; y
- g) la declaración FSC para cada producto alquilado (o del total de productos).

13.3.8 La Organización deberá establecer un acuerdo de alquiler con sus clientes no certificados por FSC, en el que se especificará que el cliente:

- a) no podrá transformar, modificar ni realizar el mantenimiento de los productos;
- b) no podrá volver a etiquetar, retirar las etiquetas FSC u otros identificadores;
- c) no podrá alquilar los productos a terceros; y
- d) no podrá hacer un uso no autorizado de las marcas registradas FSC.

Requisitos no aplicables a La Organización que presta exclusivamente servicios de alquiler

La tabla siguiente recoge los requisitos que no son aplicables a La Organización que solo realiza actividades de alquiler. La Organización que incluye el alquiler en el alcance de la certificación junto con otras actividades (procesamiento, fabricación, reparación, introducción de materiales forestales, comercio) deberá cumplir todos los requisitos de la CdC sin excepciones, sin embargo, los requisitos de alquiler solo son aplicables a los productos alquilados.

Tabla 5. Aplicabilidad de los requisitos para La Organización en función del alcance de la certificación.

N.º de cláusula	Alquiler de productos acabados adquiridos sin aportación de materiales de origen forestal
[2.9], [2.9.1], [2.9.2], [2.10]	X
[5.1], [5.2], [5.3.c)]	*(no aplicable a menos que se transforme [por ejemplo, corte a medida, modificación])
[6]	X
[9,3]	X

[10]	X
[11]	X

[No aplicable (X), Parcialmente aplicable (*)]

14 Obtención de materiales recuperados

Caja de aplicabilidad 4:

Esta sección especifica los requisitos aplicables a La Organización que pretenda obtener o está obteniendo materiales recuperados no certificados para su uso en grupos de productos de CdC FSC de conformidad con este estándar, o en un proyecto certificado por FSC en virtud del <FSC-STD-40-006 Estándar FSC de Cadena de Custodia para la Certificación de Proyectos>. Describe los requisitos de verificación, categorización y establecimiento e implantación del programa de validación y auditoría de proveedores de La Organización para la obtención de materiales recuperados.

En el contexto de este estándar, los materiales recuperados incluyen materiales forestales recuperados maderables y no maderables, tales como madera, papel, bambú, corcho, caucho natural, fibras forestales (textiles) (véase el Anexo 5 para ejemplos de materiales recuperados elegibles).

Los siguientes materiales no se consideran elegibles como insumos de materiales recuperados en el ámbito de aplicación de esta sección:

- a) materiales forestales que se desechan en un proceso de fabricación, pero que pueden reutilizarse incorporándolos de nuevo al mismo proceso de fabricación que los generó;
- b) coproductos;
- c) residuos forestales;
- d) madera forestal rescatada;
- e) PFNM utilizados con fines alimentarios o medicinales.

Compra de materiales recuperados

- 14.1 La Organización deberá asegurar que los insumos de materiales recuperados comprados sin declaraciones FSC se ajusten a las definiciones FSC para materiales recuperados preconsumo o postconsumo.

NOTA: Los productos o componentes reciclados fabricados que se compren a empresas no certificadas por FSC no se consideran insumos elegibles de materiales recuperados.

Validación y monitoreo de los proveedores

- 14.2 La Organización deberá validar y monitorear a sus proveedores de materiales recuperados para cerciorarse de que los materiales suministrados se ajustan a las definiciones de FSC. La Organización deberá:
- a) mantener registros y definir las acciones necesarias, la documentación y las pruebas objetivas requeridas para demostrar que los materiales comprados a cada proveedor son elegibles. Como mínimo, esto deberá incluir:
 - i. el nombre y la dirección del proveedor;

- ii. la actividad del proveedor (por ejemplo, el encargado de la recogida en el punto de recuperación, el comerciante);
 - iii. las categoría(s) de materiales recuperados que se van a suministrar;
 - iv. el nivel de control requerido, tal y como se especifica en las Cláusulas 14.3 a 14.12 siguientes;
- b) monitorear el cumplimiento de los proveedores; y
 - c) tomar medidas correctivas (por ejemplo, solicitar la corrección de la documentación de compra, o la invalidación temporal o permanente del proveedor cuando haya incumplimiento).

Verificación y categorización de materiales

- 14.3 La Organización deberá verificar todos los materiales recuperados al recibirlos y clasificarlos como materiales recuperados preconsumo o materiales recuperados postconsumo.
- 14.4 La Organización deberá conservar pruebas objetivas de cada suministro, que confirmen que los materiales se ajustan a las definiciones de FSC y que se especifica la cantidad de componentes forestales en los materiales recuperados.
- NOTA: Las pruebas pueden incluir sistemas oficiales de clasificación y selección de papel recuperado, muestras de materiales, fotografías, informes de análisis de calidad y contenido, facturas, albaranes y documentos de envío.
- 14.5 La Organización deberá tomar una de las siguientes medidas al recibir materiales que contengan una mezcla de materiales recuperados postconsumo y preconsumo:
- a) clasificar la totalidad del material como recuperado preconsumo; o
 - b) analizar y confirmar las cantidades de material preconsumo y postconsumo en la mezcla recibida. En este caso, la Organización deberá:
 - i. solicitar a sus proveedores que declaren por escrito las cantidades de material postconsumo y preconsumo en cada mezcla de materiales suministrada; e
 - ii. incluir al proveedor en su programa de auditoría de proveedores.

Programa de auditoría de proveedores

- 14.6 La Organización deberá implantar un programa de auditoría de proveedores si:
- a) la categorización de los materiales recuperados como postconsumo o preconsumo no puede demostrarse mediante pruebas objetivas en el momento de la recepción; o
 - b) es aplicable la Cláusula 14.5 b).
- 14.7 La Organización deberá realizar al menos una auditoría anual in situ de los proveedores incluidos en el programa de auditoría de proveedores (incluidos los proveedores extranjeros), basándose en la siguiente fórmula de muestreo:

$$y = 0,8\sqrt{x},$$

donde:

y = número de proveedores que deben auditarse, redondeado al número entero superior.

x = el número total de proveedores incluidos en el programa de auditoría de proveedores de La Organización.

- 14.8 La Organización podrá excluir de la muestra de auditoría (x) a los proveedores que hayan sido auditados por su entidad de certificación u otra entidad de certificación acreditada por FSC en el mismo año natural.
- 14.9 La Organización deberá verificar que la muestra seleccionada sea representativa en términos de:
- a) distribución geográfica;
 - b) actividades y productos; y
 - c) escala de operación y volumen de materiales recuperados suministrados.
- NOTA 1: Los comerciantes u oficinas de ventas que no tomen posesión física de los materiales recuperados, o que no alteren ni reembalen los materiales recuperados, podrán someterse a la verificación mediante auditorías a distancia.
- NOTA 2: La Organización podrá designar a una entidad de certificación acreditada u otra parte externa cualificada para llevar a cabo las auditorías de los proveedores. La entidad de certificación que evalúa la conformidad de La Organización respecto a este estándar no es elegible para dicha actividad.
- 14.10 La Organización deberá asegurarse de que, cuando un proveedor seleccionado para la auditoría venda materiales recuperados previamente manipulados por otras empresas, se audite toda la cadena de suministro hasta el punto en que se pueda demostrar, mediante pruebas objetivas, su clasificación como materiales preconsumo o postconsumo.
- 14.11 La Organización deberá verificar la documentación del proveedor y obtener otras pruebas objetivas sobre la categorización, la cantidad y la conformidad con las definiciones de FSC de los materiales suministrados.
- NOTA: Una declaración del proveedor, aunque forme parte del acuerdo contractual, no se considera prueba suficiente del origen y la categoría del material. Sin embargo, puede utilizarse como prueba complementaria para demostrar que el material se ajusta a las definiciones de FSC.

Orientación informativa 1:

La Organización puede verificar lo siguiente:

- a) las instrucciones o procedimientos del proveedor para controlar y categorizar los materiales recuperados;
- b) cuando corresponda, las capacitaciones o instrucciones proporcionadas al personal del proveedor en relación con la categorización y el control de los materiales recuperados;
- c) la documentación o los registros de los materiales que detallan las fuentes, la fecha de entrega, las cantidades y el contenido forestal.

- 14.12 La Organización deberá documentar las auditorías de los proveedores, lo que incluye un registro de la fecha de la auditoría, los resultados de la auditoría en relación con los requisitos de la Cláusula 14.11, los nombres y cualificaciones de los auditores y ejemplos de cualquier prueba recopilada para verificar la categorización de los materiales.

PARTE 4: Modelos Operativos (Único, Múltiples Sitios, Grupo)

15 Criterios de elegibilidad para los modelos operativos de CdC

- 15.1 La Organización puede optar a una única certificación de CdC con un único sitio (como titular del certificado) y subsitios optativos dentro del alcance.
- 15.2 La Organización (en calidad de oficina central) puede establecer una certificación de CdC para múltiples sitios si el alcance de la certificación incluye dos o más sitios o entidades jurídicas (denominados «sitios participantes») que cumplan los siguientes criterios:
- a) todos los sitios participantes y la Organización titular del certificado están vinculados por una propiedad común; o
 - b) todos los sitios participantes:
 - i. tienen una relación legal y/o contractual con La Organización; y
 - ii. tienen procedimientos operativos comunes (por ejemplo, mismos métodos de producción, mismas especificaciones de producto, software de gestión integrado); y
 - iii. están sujetos a un sistema de gestión administrado y controlado de forma centralizada establecido por La Organización, que tiene autoridad y responsabilidades más allá de las relacionadas únicamente con la certificación, como por ejemplo:
 - función centralizada de compra o venta de productos forestales; o
 - operaciones bajo la misma marca (por ejemplo, franquicia, minorista).
- 15.3 Las siguientes organizaciones no son elegibles para la certificación de CdC de múltiples sitios:
- a) organizaciones que no tienen autoridad sobre la admisión o eliminación de sitios participantes del alcance de la certificación;
 - b) asociaciones;
 - c) organizaciones sin fines de lucro que tienen miembros con fines de lucro.
- 15.4 La Organización (en calidad de oficina central) puede establecer una certificación de CdC grupal que incluya dos (2) o más entidades jurídicas independientes (denominadas «sitios participantes») que cumplan los siguientes criterios:
- a) una plantilla de hasta 49 personas equivalentes a tiempo completo (ETC); o
 - b) una facturación anual máxima de productos forestales (FPF) de 10 000 000 USD.
- NOTA 1: La FPF anual total se refiere a los ingresos anuales brutos (ventas brutas anuales) de todos los productos forestales vendidos por el sitio participante. El periodo de referencia es el último ejercicio fiscal completado. Las ventas brutas anuales se refieren a los ingresos brutos anuales de La Organización derivados de la venta de bienes, menos los descuentos comerciales, el IVA y otros impuestos sobre las ventas.
- NOTA 2: El umbral de facturación especificado en la Cláusula 15.4 b) se adapta cada cinco años de acuerdo con el ajuste por inflación aplicado a la <FSC-POL-20-005 Cuota Administrativa Anual (CAA)>, para mantener la coherencia y reflejar los cambios económicos a lo largo del tiempo.
- 15.5 Todos los sitios incluidos en el alcance de la certificación deberán cumplir con:
- a) Las Partes 1-3 de este estándar; y
 - b) para la certificación de CdC de múltiples sitios y grupos, la Sección 16 de este estándar.

NOTA: Para la certificación de CdC única, la entidad de certificación evalúa todos los requisitos de CdC aplicables en el sitio y los subsitios incluidos en el alcance de la certificación dentro de cada auditoría (es decir, no se aplica el muestreo).

16 Certificación de CdC de múltiples sitios y grupos

16.1 Requisitos administrativos

- 16.1.1 La oficina central deberá ser responsable de administrar la certificación de CdC de múltiples sitios o grupos y deberá ser, o actuar en nombre de, La Organización que posee la certificación.
- 16.1.2 La oficina central deberá demostrar la capacidad de su sistema de gestión de CdC, en particular en lo que respecta a:
 - a) la estructura y los procedimientos de gestión necesarios para asegurar que todos los sitios participantes cumplen los requisitos de CdC; y
 - b) la capacidad técnica y de recursos humanos para gestionar de forma continua el número de sitios participantes.
- 16.1.3 La oficina central deberá firmar un «formulario de consentimiento» o un contrato con los sitios participantes que no estén vinculados por una propiedad común. Este documento deberá incluir lo siguiente:
 - a) el reconocimiento y la aceptación de las obligaciones y responsabilidades generales para participar en la certificación de CdC de múltiples sitios o grupos estipuladas en el presente estándar, el contrato de certificación y los procedimientos documentados de la oficina central;
 - b) el acuerdo de conformidad con todos los requisitos de certificación FSC aplicables y las obligaciones contractuales documentadas, no conformidades y los procedimientos de la oficina central;
 - c) la autorización de la oficina central para solicitar y gestionar la certificación de CdC FSC en nombre del sitio participante; y
 - d) el reconocimiento de la responsabilidad mutua para el mantenimiento de la certificación, en la que las no conformidades identificadas a nivel de los sitios participantes o de la oficina central pueden dar lugar a no conformidades, a la suspensión de la certificación y/o a la retirada de la certificación.
- 16.1.4 Cuando La Organización ostente una certificación de CdC para menos del 100% de sus sitios asociados o cuando una oficina central ostente más de una (1) certificación de CdC, la oficina central deberá establecer procedimientos para cerciorarse de que solo los sitios participantes incluidos en cada certificación de CdC respectiva estén autorizados a realizar declaraciones FSC y utilizar las marcas registradas FSC.
- 16.1.5 Todos los sitios participantes deberán someterse al programa de auditoría de la oficina central, a menos que la entidad de certificación audite todos los sitios participantes (muestreo de auditoría del 100%) durante cada evaluación.
- 16.1.6 Si un sitio participante actúa como oficina central, esta podrá excluir dicho sitio del programa de auditoría de la oficina central.

Orientación informativa 2:

En una evaluación, las no conformidades identificadas a nivel de un sitio participante pueden dar lugar a no conformidades en la oficina central cuando se determina que estas son el resultado del

desempeño de la oficina central (por ejemplo, cuando se emiten SAC idénticas a varios sitios participantes, puede ser el resultado de una formación o un asesoramiento ineficaces por parte de la oficina central). Cinco (5) o más SAC mayores emitidas a la oficina central por la entidad de certificación darán lugar a la suspensión de toda la certificación. Cinco (5) o más SAC mayores emitidas a un sitio participante por la entidad de certificación darán lugar a la suspensión de ese sitio participante en particular, pero no necesariamente darán lugar a la suspensión de toda la certificación.

La entidad de certificación evalúa tanto la oficina central como una muestra de los sitios participantes. La metodología de muestreo se establece por estratificación del conjunto de sitios, teniendo en cuenta tanto los sitios participantes de riesgo alto como los de riesgo bajo.

Se considera que un sitio participante es de riesgo alto si cumple al menos uno de los siguientes criterios:

- a) aplica un sistema de diligencia debida conforme al <FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC>;
- b) lleva a cabo un programa de auditoría de proveedores para los materiales recuperados de acuerdo con la Sección 14;
- c) realiza subcontrataciones de riesgo alto a un contratista sin certificación FSC; o
- d) está situado en un área geográfica, o tiene un alcance de certificación, designada por FSC como de "riesgo alto de integridad".

Un sitio participante se considera de riesgo bajo si no cumple ninguno de los criterios anteriores.

Un conjunto de sitios se refiere a un grupo de sitios participantes dentro del alcance de una certificación FSC, del cual la entidad de certificación selecciona una muestra para auditar durante el proceso de evaluación.

La oficina central está exenta de implementar un programa de auditoría anual si la entidad de certificación realiza auditorías anuales de todos los sitios participantes (muestreo de auditoría del 100%). Sin embargo, la entidad de certificación siempre llevará a cabo una auditoría de vigilancia anual de la oficina central.

Si un sitio participante actúa como oficina central, dicho sitio está sujeto a una auditoría anual por parte de la entidad de certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos de este estándar.

16.1.7 La oficina central deberá eliminar los sitios participantes si se dan las siguientes condiciones:

- a) de forma inmediata, si los sitios participantes tienen cinco (5) o más no conformidades mayores emitidas por la oficina central o la entidad de certificación; o
- b) en un plazo de tres (3) meses, si los sitios participantes han mantenido el estado de "en transición" (de acuerdo con la cláusula 16.6.5) durante doce (12) meses y siguen sin cumplir los criterios de elegibilidad de grupo.

16.2 Sistema de gestión de la oficina central

16.2.1 La oficina central deberá designar a un responsable de certificación con autoridad legal o administrativa y el apoyo técnico necesario para implementar las responsabilidades especificadas en este estándar y gestionar la cantidad de sitios participantes.

16.2.2 La oficina central deberá desarrollar, implementar y mantener procedimientos documentados que cubran los requisitos aplicables de este estándar, incluidos los procedimientos para la inclusión y eliminación de sitios participantes.

16.2.3 La oficina central deberá velar por que se establezca, implemente y mantenga un programa de formación para los sitios participantes que les permita cumplir los requisitos de este estándar.

16.2.4 La oficina central deberá mantener registros de todos los sitios participantes en el alcance de la certificación, que incluyan la siguiente información de cada sitio participante:

- a) lista de grupos de productos;
- b) información de contacto (nombre, número de teléfono, dirección de correo electrónico, dirección física);
- c) representante designado para la cadena de custodia;
- d) fecha de entrada en la certificación de cadena de custodia de múltiples sitios o de grupo;
- e) fecha de retirada del alcance de la certificación;
- f) código de subcertificación emitido;
- g) indicación y justificación si el sitio participante se considera de riesgo alto;
- h) indicación de si el sitio participante ha firmado una declaración en la que afirma que ningún material ha sido etiquetado por FSC, obtenido como material controlado o vendido con una declaración FSC desde su última auditoría (interna o externa), e indicación de si el sitio participante ha sido designado por FSC como de "riesgo alto de integridad", si procede;
- i) si procede, lista de contratistas y subcontratistas en el alcance de la certificación de cada sitio participante; y
- j) si procede, subsitios de cada sitio participante.

16.2.5 La oficina central deberá mantener registros relacionados con la gestión de la oficina central, que incluyan:

- a) si procede (según lo exigido en la Cláusula 16.1.3), el "formulario de consentimiento" firmado o el contrato de cada sitio participante;
- b) registros de todas las auditorías de la oficina central, incluidas las no conformidades identificadas y las medidas adoptadas para corregirlas, y la revisión anual de la oficina central de su programa de auditoría (de acuerdo con la Cláusula 16.4.8);
- c) la formación impartida por la oficina central o en su nombre, y la participación en la misma; y
- d) los registros de los auditores de la oficina central y sus cualificaciones.

16.3 Cualificación del responsable de certificación y de los auditores de la oficina central

16.3.1 La oficina central deberá designar a un responsable de certificación con capacidad y autoridad para gestionar la certificación de CdC de múltiples sitios o de grupo, con experiencia profesional, conocimientos, competencia y el apoyo técnico o los recursos necesarios para gestionar la certificación de grupo en función del alcance, la escala, la intensidad y el riesgo.

16.3.2 Los criterios para el auditor de la oficina central deberán incluir:

- a) experiencia profesional y capacidad demostrada para evaluar el cumplimiento de todos los aspectos de este estándar según la escala y la complejidad del sitio participante que se evalúa;
- b) dominio del idioma utilizado en el sitio participante, o ir acompañado de un intérprete independiente designado que no sea empleado ni consultor del sitio participante que se evalúa; y
- c) los auditores de objetividad e imparcialidad no deberán auditar actividades de las que sean responsables de supervisar o en las que participen (por ejemplo, supervisores directos del personal), o en las que tengan algún conflicto de intereses.

NOTA: Las actividades de formación impartidas por la oficina central no constituyen un conflicto de intereses. Un director general puede realizar auditorías en las que no sea el supervisor directo, aunque sea el responsable último de las actividades de La Organización.

- 16.3.3 La oficina central deberá asegurarse de que sus auditores estén capacitados para auditar los sitios participantes de conformidad con la última versión de los requisitos de certificación aplicables y cualquier procedimiento pertinente de la oficina central.
- 16.3.4 En el caso de certificaciones con más de veinte (20) sitios participantes que no estén vinculados por una propiedad común, los auditores de la oficina central deberán estar en posesión de:
- a) un certificado oficial de auditor principal ISO 9001, ISO 14001 o ISO 45001 obtenido a través de un curso de formación acreditado reconocido³; o
 - b) un certificado de formación como auditor principal expedido por un proveedor de formación acreditado por FSC.

NOTA: En virtud de este requisito, sin perjuicio de las disposiciones anteriores, se considera que las personas que actúen como auditores de CdC FSC en el momento en que este estándar llegue al final de su periodo de transición cumplen los requisitos de cualificación.

16.4 Programa de auditoría de la oficina central

- 16.4.1 La oficina central deberá realizar una auditoría inicial de cada solicitante antes de su inclusión como sitio participante dentro del alcance de la certificación, con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos de certificación aplicables y cualquier requisito adicional establecido por la oficina central.
- 16.4.2 La oficina central deberá realizar una (1) auditoría anual de cada sitio participante para evaluar el cumplimiento de los requisitos de certificación y cualquier requisito adicional establecido por la oficina central.
- 16.4.3 La oficina central podrá eximir de la auditoría anual a los sitios participantes que firmen una declaración en la que afirmen que ningún material ha sido etiquetado como FSC, obtenido como material controlado o vendido con una declaración FSC desde su última auditoría (interna o externa), a menos que el sitio participante esté situado en una zona geográfica o tenga un alcance de certificación que FSC haya designado como de "riesgo alto de integridad".
- 16.4.4 La oficina central deberá revisar los registros a partir de la fecha de la última auditoría interna o externa del sitio para verificar el periodo de inactividad declarado al auditar un sitio al que se le haya concedido previamente una exención de la auditoría anual.
- 16.4.5 La oficina central no deberá eximir a cada sitio participante de más de dos (2) auditorías anuales consecutivas.
- 16.4.6 La oficina central deberá determinar los métodos de auditoría adecuados para evaluar todos los requisitos aplicables, lo que incluye la consideración de los riesgos especificados y no especificados en el sector empresarial y la región geográfica. Podrán realizarse auditorías a distancia e híbridas en las condiciones especificadas en el Anexo 4.
- NOTA: En el caso de las auditorías híbridas, la oficina central puede elegir los aspectos que se pueden evaluar a distancia y los que deben evaluarse sobre el terreno.
- 16.4.7 Para que la evaluación incluya nuevos sitios participantes, la oficina central podrá aplicar el método de auditoría a distancia. No obstante, en este caso, la oficina central deberá realizar una auditoría in situ o híbrida en un plazo de 12 meses a partir de la inclusión de los nuevos sitios participantes, excepto en el caso de los comerciantes que no tengan posesión física.
- 16.4.8 La oficina central tendrá la autoridad formal para emitir no conformidades a los sitios participantes y hacer cumplir su aplicación, de acuerdo con los requisitos especificados en el Anexo 4.

³Se refiere a los certificados de cursos aceptados por los sistemas de registro de auditores, como IRCA y Exemplar Global.

- 16.4.9 La oficina central deberá documentar la auditoría de cada sitio participante en un informe que incluya, como mínimo, la siguiente información:
- a) datos del sitio participante (suficientes para identificar el sitio);
 - b) lista de verificación que cubra los requisitos de certificación aplicables al sitio participante, que presente de forma sistemática los resultados y demuestre la conformidad o no conformidad con cada requisito;
 - c) el estado de las no conformidades emitidas por la entidad de certificación y/o por la oficina central, incluidas las no conformidades emitidas durante la auditoría anterior y la auditoría actual;
 - d) información sobre los volúmenes FSC basada en el resumen del volumen anual del sitio participante (Cláusula 5.5), incluido el volumen total de entrada y salida de materiales (insumos y productos) para cada grupo de productos; y
 - e) resumen de las conclusiones de la auditoría, que incluirá la decisión sobre si el sitio es apto para ser incorporado o permanecer en el alcance de la certificación.
- 16.4.10 La oficina central deberá realizar una revisión anual de la gestión de su programa y procedimientos de auditoría. Los resultados de todas las auditorías deberán incluirse en la revisión del modelo de gestión para garantizar que se aborden y corrijan los problemas identificados.

16.5 Aportación de información y documentos a los sitios participantes

- 16.5.1 La oficina central deberá proporcionar a cada sitio participante documentación en la que se especifiquen los términos y condiciones pertinentes para la participación y la certificación. La documentación deberá incluir:
- a) los requisitos FSC CdC aplicables;
 - b) los procedimientos documentados de la oficina central;
 - c) la explicación de los requisitos de la entidad de certificación, ASI y FSC con respecto a la recopilación y publicación de información; y
 - d) la explicación de toda implementación de requisitos con respecto a la participación en la certificación, incluida:
 - i. la implementación del sistema de control FSC aplicable;
 - ii. el requisito de corregir las no conformidades emitidas por la entidad de certificación o la oficina central dentro de los plazos establecidos;
 - iii. los requisitos relacionados con la comercialización o venta de productos cubiertos por el alcance de la certificación; y
 - iv. el uso de las marcas registradas FSC bajo el subcódigo de certificación asignado.
- 16.5.2 La oficina central deberá emitir una notificación a los sitios participantes cuando estos abandonen la certificación o dejen de cumplir los criterios de elegibilidad. La notificación deberá incluir:
- a) un comunicado claro sobre el estado de la certificación del sitio participante (es decir, en transición, suspendida o retirada); y
 - b) la fecha a partir de la cual se modifica oficialmente el estado de la certificación; y
 - c) la justificación que respalda el cambio en el estado de la certificación, que deberá incluir, entre otros, los detalles de cualquier incumplimiento del acuerdo de certificación o la demostración de no conformidades con los requisitos de certificación (si procede); y

- d) el requisito de dejar de hacer declaraciones FSC y/o retirar todos los usos de las marcas registradas FSC si el estado del sitio participante se suspende o se retira.

16.6 Cambio de sitios participantes en el alcance de la certificación

16.6.1 La oficina central podrá añadir nuevos sitios participantes al alcance de la certificación, siempre que:

- a) estas incorporaciones se realicen en cualquier momento, dentro del límite de crecimiento anual definido por su entidad de certificación; o
- b) cuando el número de sitios participantes vaya a superar el límite de crecimiento aprobado, la incorporación de nuevos sitios participantes se realice después de que la entidad de certificación haya realizado una auditoría de la oficina central y una muestra de los nuevos sitios participantes.

16.6.2 La oficina central deberá verificar el estado en la base de datos de certificación FSC antes de añadir un nuevo sitio participante a la certificación de grupo o de múltiples sitios, y deberá rechazar:

- a) cualquier solicitud de sitio participante que figure como "suspendido", "suspendido y bloqueado" o "rescindido y bloqueado"; o
- b) cualquier solicitud de sitio participante que actualmente cuente con una certificación FSC válida, ya sea como titular de un certificado individual o como parte de otra certificación de grupo o de múltiples sitios, y que no haya finalizado formalmente dicha certificación antes de su inclusión.

16.6.3 La certificación de CdC de múltiples sitios y de grupo sin un programa de auditoría de la oficina central (véase la Cláusula 16.1.5 anterior) solo podrá incluir nuevos sitios participantes en el alcance de la certificación después de que la entidad de certificación haya tomado su decisión de certificación.

16.6.4 La oficina central deberá presentar a su entidad de certificación el informe de auditoría interna de cada solicitante de sitio participante, junto con una solicitud para incluir los nuevos sitios participantes en la base de datos de certificados FSC.

NOTA: Un nuevo sitio participante añadido dentro del límite de crecimiento puede considerarse certificado tras su publicación en la base de datos de certificados FSC.

Orientación informativa 3:

La entidad de certificación evaluará la capacidad de la oficina central para gestionar el número de sitios participantes en la certificación y definirá una tasa de crecimiento anual de hasta un 100% en función del número de sitios participantes en el momento de cada evaluación. La oficina central podrá justificar su capacidad para gestionar un número mayor de sitios participantes.

En la auditoría para la incorporación de nuevos sitios participantes, la entidad de certificación establecerá un nuevo límite de crecimiento para el periodo comprendido entre la fecha de la ampliación de la auditoría de alcance y la siguiente evaluación de la entidad de certificación.

La entidad de certificación no está obligada a revisar y aprobar los informes de auditoría de la oficina central.

16.6.5 A un sitio participante con certificación de CdC grupal se le concederá un estatus de "en transición" si deja de cumplir los criterios de elegibilidad debido a un aumento en la plantilla o la rotación de personal (véase la Cláusula 15.4).

16.6.6 La oficina central deberá volver a evaluar los sitios participantes con estatus de "en transición" en cuanto a su elegibilidad para la certificación de grupo doce (12) meses después de que la oficina central conceda este estatus.

16.6.7 Cuando un sitio participante abandone el certificado o sea suspendido, la oficina central deberá informar a la entidad de certificación por escrito en un plazo de cinco (5) días.

16.7 Requisitos para los sitios participantes

16.7.1 Cada sitio participante deberá ser responsable de:

- a) designar a un representante con autoridad legal o administrativa que se encargue de asegurar la implementación y el cumplimiento de todos los procedimientos aplicables necesarios para cumplir con los requisitos de certificación pertinentes y los procedimientos de la oficina central, incluidas las actividades subcontratadas; este representante será la persona de contacto para la oficina central;
- b) cumplir con todos los requisitos de certificación de CdC FSC aplicables;
- c) cumplir con todos los requisitos de participación aplicables especificados por la oficina central;
- d) responder de manera eficaz a todas las solicitudes de la oficina central y/o de la entidad de certificación;
- e) informar a la oficina central de todos los cambios en la propiedad, el personal, los procedimientos o los procesos que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos de certificación o participación;
- f) proporcionar a la oficina central y a la entidad de certificación toda la ayuda necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de este estándar; y
- g) asegurar que todas no conformidades emitidas por la oficina central o la entidad de certificación se aborden dentro de los plazos establecidos.

16.7.2 Para la venta de productos certificados por FSC, los sitios participantes pueden utilizar su código de subcertificación emitido en la documentación de venta.

Anexo 1: Presentación de Información Para El Cálculo de La Cuota Administrativa Anual (Caa)

Este anexo establece los requisitos que debe cumplir La Organización para proporcionar la información necesaria para el cálculo de la CAA a la entidad certificadora que lo solicite. Asimismo, para casos excepcionales, este anexo aclara cómo se debe calcular la CAA cuando La Organización no proporciona la facturación de productos forestales (FPF) y/o los ingresos.

1. La Organización, a petición de la entidad de certificación, deberá proporcionar para cada sitio (y, si procede, para sus sitios participantes) información verificable sobre la FPF y/o los ingresos para el cálculo de la CAA.

NOTA: En el Cuadro 5 se incluyen algunas opciones para proporcionar esta información.

2. Si La Organización no tiene una FPF debido a que no vende materiales o productos forestales certificados o no certificados (por ejemplo, distribución gratuita de catálogos promocionales elaborados con material certificado por FSC; embalajes certificados por FSC para los productos que vende), La Organización deberá proporcionar información sobre el coste total anual de compra de materiales y productos certificados por FSC y de madera controlada FSC.
3. Si La Organización es una empresa existente que ha sido adquirida por otra entidad jurídica o una empresa de reciente creación que aún no ha completado un ejercicio fiscal completo y, por lo tanto, no puede proporcionar la FPF requerida, la información sobre la FPF deberá proporcionarse en la siguiente auditoría anual.

NOTA: En el caso mencionado, la entidad de certificación utilizaría 100 000 USD como cifra ficticia para la FPF, de acuerdo con la política de la CAA, como base para el cálculo de la CAA, hasta que la cifra ficticia sea sustituida por la cifra real de FPF en la siguiente auditoría anual.

4. Para los proyectos certificados según este estándar, La Organización proporcionará información sobre la FPF. Esto deberá incluir todos los proyectos, independientemente de si se realiza o no una declaración de proyecto.

NOTA: El "proyecto" se considera equivalente a un "producto" que contiene madera, fibra o componentes forestales no maderables. Por lo tanto, la FPF se refiere a los ingresos del proyecto (por ejemplo, una casa), incluidos los productos forestales certificados y no certificados, y los ingresos de todos los productos no forestales (por ejemplo, hormigón, acero).

5. La Organización no está obligada a revelar información sobre la FPF y/o los ingresos a la entidad de certificación si dicha revelación está prohibida por:

- a) restricciones legales; o
- b) restricciones de la política de La Organización.

6. Si se aplica la Cláusula 5 de este anexo, La Organización deberá revelar la siguiente cifra aplicable a la entidad de certificación a efectos del cálculo de la CAA:

- a) Si La Organización ha revelado previamente información sobre FPF y/o ingresos a la entidad de certificación, la cifra aplicable se basará en el punto medio de dos clases de CAA superiores a la última cifra proporcionada, o en un límite máximo de 10 000 000 000 USD, lo que sea menor; o
- b) Si La Organización no ha revelado previamente información sobre FPF y/o ingresos a la entidad de certificación, la cifra aplicable se basará en:

- i. un límite máximo de 5 000 000 USD por cada sitio participante en la certificación de CdC de grupo; o
- ii. un límite máximo de 10 000 000 000 USD para todos los demás tipos de certificación de CdC.

NOTA: En los casos mencionados, se podrá cobrar la CAA sobre la base aplicable hasta que se haya proporcionado la información requerida.

CUADRO 5. Ejemplos de pruebas y documentación justificativa

Para proporcionar a la entidad de certificación información sobre la FPF y/o los ingresos de conformidad con las Cláusulas 1 a 6 del presente anexo, La Organización podrá elegir entre las opciones que se indican a continuación.

Opción 1

Una declaración firmada por una empresa de servicios profesionales de renombre que incluya el nombre del contable público o auditor, así como el de La Organización.

Opción 2

Datos financieros publicados por una empresa de gestión de riesgos y calificación crediticia de prestigio:

- a) en el caso de organizaciones con una actividad 100% forestal, los ingresos declarados por una empresa de gestión de riesgos y calificación crediticia de prestigio representan la FPF;
- b) en el caso de organizaciones con una actividad que no es 100% forestal, los ingresos declarados por una empresa de gestión de riesgos y calificación crediticia de prestigio representan los ingresos en lugar de la FPF.

NOTA: Si una empresa de gestión de riesgos y puntuación de prestigio puede determinar un rango para la FPF, se utilizará el valor superior.

Opción 3

Una autodeclaración formal que cumpla los siguientes criterios:

- a) declarar que la información es correcta según el leal saber y entender de La Organización; y
- b) estar por escrito (no oral); y
- c) estar firmada personalmente o electrónicamente (se aplica el umbral de firma electrónica avanzada según el Artículo 3 (11) y el Artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 910/2014) por una persona autorizada (como un representante legal o un contable designado).

NOTA 1: La oficina central de un certificado de CdC de múltiples sitios o de grupo no está obligada a recopilar autodeclaraciones escritas de sus sitios individuales o miembros del grupo.

NOTA 2: La opción 3 no se considera suficiente por sí sola. Una autodeclaración solo puede utilizarse como documentación de apoyo y será evaluada por la entidad de certificación en cuanto a su razonabilidad, plausibilidad y, en la medida de lo posible, exactitud.

La entidad de certificación puede solicitar otra documentación para evaluar la razonabilidad, plausibilidad y exactitud de la FPF y/o los ingresos declarados, entre la que se incluye, sin carácter limitativo:

- a) Declaraciones del impuesto sobre las ventas;

- b) Registros y declaraciones del impuesto sobre la renta;
- c) Registros contables;
- d) Estados financieros;
- e) Declaración de una empresa de contabilidad;

Cuentas de gestión que muestren la codificación del libro mayor financiero.

DRAFT

Anexo 2: Cómo Abordar Las Declaraciones Falsas

Este anexo está orientado a abordar situaciones en las que se han realizado declaraciones falsas y se han utilizado productos no conformes como insumos en productos y proyectos declarados, etiquetados y/o promocionados como certificados por FSC o Madera Controlada FSC, y especifica qué medidas debe tomar la La Organización responsable de estas declaraciones falsas para abordar las situaciones en cuestión.

1. La Organización que haya producido y comercializado el producto no conforme deberá:
 - a) una vez detectados, detener de inmediato la comercialización y distribución de productos no conformes y las declaraciones promocionales relacionadas;
 - b) notificar por escrito a su entidad de certificación y a todos los clientes directos afectados en un plazo de siete (7) días naturales a partir de la detección de la entrega de productos no conformes, y conservar registros de dicha notificación;
 - c) realizar un análisis de las causas fundamentales para determinar los motivos por los que se ha producido la declaración falsa y tomar medidas para eliminar las causas y evitar que se repita, y presentar los resultados del análisis de las causas fundamentales a la entidad de certificación para que clasifique la declaración falsa; y
 - d) al detectar la entrega del producto no conforme:
 - i. retirar y desetiquetar o impedir de cualquier otra forma que los productos no conformes lleguen al cliente final destinatario con declaraciones falsas; o
 - ii. dentro de seis meses, comprar o asignar de las existencias y cuentas de volumen existentes una cantidad equivalente de material de insumo FSC elegible para el grupo de productos correspondiente que habría sido necesaria para que el volumen de producto liberado llevara una declaración FSC correcta. La Organización no deberá utilizar este material para producir un producto nuevo y conforme, sino que deberá considerar nulos los créditos FSC pertinentes o los valores porcentuales que conlleva ese material (es decir, los productos fabricados con dicho material no se venderán con una declaración FSC).
- NOTA 1: Una declaración falsa puede ser detectada ya sea por la entidad de certificación, o por FSC/ASI (por ejemplo, como respuesta a una queja, verificación de transacciones, etc.), o bien, autodeclarada por La Organización.

NOTA 2: En caso de que La Organización no pueda adquirir una cantidad equivalente de material FSC (por falta de disponibilidad, capacidad, etc.), la entidad de certificación podrá ampliar el plazo hasta 12 meses, siempre que la declaración falsa se clasifique como no deliberada y La Organización pueda justificar el retraso y demostrar que ha tomado medidas creíbles y verificables para adquirir la cantidad equivalente de material FSC.
2. En caso de que La Organización no pueda aplicar ninguna de las opciones especificadas en la Cláusula 1.1 d) (debido a falta de disponibilidad, capacidad, etc.), deberá pagar una tasa de compensación a FSC de conformidad con <FSC-PRO-10-003 Cálculo de la sanción financiera/cuota de compensación y procesamiento de pruebas para las organizaciones bloqueadas>.
3. La Organización que haya recibido la declaración falsa, tras su detección deberá:
 - a) detener inmediatamente la comercialización y distribución de productos no conformes y las declaraciones promocionales relacionadas;

- b) si procede, notificar por escrito a todos los clientes directos afectados en un plazo de siete (7) días naturales a partir de la detección de la entrega de productos no conformes, y conservar registros de dicha notificación;
 - c) realizar un análisis de las causas fundamentales para determinar el motivo de la aparición de la declaración falsa y tomar medidas para eliminar las causas y evitar que se repita;
 - d) comunicarse y cooperar con su proveedor para retirar o reetiquetar los productos no conformes.
4. La Organización designado como 'de alto riesgo' por FSC de acuerdo con la Orientación informativa 4 está obligada a utilizar FSC Trace para todas sus transacciones. Otras organizaciones certificadas por FSC que realicen transacciones con organizaciones de alto riesgo también deberán usar FSC Trace.

Orientación informativa 4: Clasificaciones de las declaraciones falsas

Tras revisar el análisis de la causa raíz, la entidad de certificación clasificará la declaración falsa como:

- a) declaración falsa no deliberada; o
- b) declaración falsa deliberada.

NOTA: La clasificación de "declaración falsa deliberada" debe ser confirmada por FSC.

Declaraciones falsas no deliberadas

Tras dos (2) "declaraciones falsas no deliberadas" en 5 años, La Organización recibirá una advertencia de FSC y de su entidad de certificación.

Tras tres (3) "declaraciones falsas no deliberadas", La Organización será designada como "de riesgo alto" y se le exigirá que utilice FSC Trace para sus transacciones. Además, cualquier otra organización que realice transacciones con una organización de riesgo alto también deberá utilizar FSC Trace para dichas transacciones.

Declaraciones falsas deliberadas

En el caso de declaraciones falsas deliberadas, la entidad de certificación presentará su recomendación, junto con el análisis de la causa raíz y cualquier otra prueba justificativa, a FSC/ASI. Tras revisar y evaluar el incidente, FSC/ASI tomará la decisión final sobre la clasificación.

Tras la confirmación de las declaraciones falsas deliberadas, FSC:

- a) suspenderá los derechos concedidos a La Organización de acuerdo con el acuerdo de licencia de uso de marca registrada FSC o rescindiré el acuerdo de licencia de uso de marca registrada FSC, lo que sea más apropiado para proteger la integridad, la confianza y la credibilidad del sistema de certificación FSC, así como a los clientes, a otros titulares de certificados participantes y también a FSC Internacional;
- b) bloqueará a La Organización del sistema de certificación FSC durante dos periodos consecutivos y equivalentes, cada uno de una duración de entre tres (3) y sesenta (60) meses, e informará a La Organización al respecto;
- c) informará a la entidad de certificación pertinente sobre los resultados de la investigación y el estado de bloqueo de La Organización.

La Organización que utilice deliberadamente material no controlado como insumo en productos que se declaren, etiqueten o promocionen como certificados por FSC o como Madera Controlada FSC podrá ser excluida del sistema FSC durante un máximo de cinco (5) años.

La Organización que no realice esfuerzos razonables para ayudar y cooperar con FSC, ASI o la entidad de certificación en todo lo necesario o aconsejable para llevar a cabo investigaciones sobre declaraciones falsas, puede ser bloqueada del sistema FSC durante un máximo de diez (10) años.

En el caso de una declaración falsa deliberada "autodeclarada", La Organización será bloqueada solo durante un periodo con la duración especificada anteriormente.

La duración exacta de cada uno de los periodos de bloqueo se especifica en <FSC-PRO-10-003 Cálculo de la sanción financiera/cuota de compensación y procesamiento de pruebas para las organizaciones bloqueadas>.

DRAFT

Anexo 3: Autoevaluación de los Requisitos Laborales Fundamentales de FSC

Orientación informativa 5. La autoevaluación FSC

La tabla de autoevaluación, incluida la declaración, debe ser completada por La Organización para su revisión por parte de la entidad de certificación antes de la evaluación.

Esto abarca las actividades que entran dentro del alcance de La Organización, incluidas las actividades subcontratadas realizadas por un contratista no certificado por FSC en virtud de un acuerdo de subcontratación, cuando proceda.

Si La Organización introduce alguna actualización en la autoevaluación, esta deberá indicarse claramente en la misma.

A menos que se indique lo contrario, todos los elementos son obligatorios.

Declaración

Yo, en nombre de [insertar nombre de La Organización], afirmo por la presente que las siguientes declaraciones proporcionadas en cada sección de esta autoevaluación son verdaderas y correctas según mi leal saber y entender, y reconozco que realizar una declaración falsa a sabiendas puede dar lugar a la suspensión, rescisión o no emisión de la certificación.

Nombre de la persona responsable

(Nombre, apellidos)

Función de la persona responsable

Firma/Prueba de aprobación

(a mano o digital)

Fecha

(DD/MM/AAAA)

Fecha de la última actualización

(DD/MM/AAAA)

Versión

NOTA: La siguiente información sobre la ubicación puede figurar en otros documentos.

Ubicación/es Ubicación/es	Respuestas	Detalles
Ubicación/es de La Organización (país/países)		
Uso de subcontratistas sin certificación FSC	☐ Sí (indique los nombres en Detalles) ☐ No	
Ubicación de subcontratistas sin certificación FSC	☐ Situado en el mismo país que La Organización ☐ Situado en un país diferente al de La Organización (indique el país en Detalles)	
Provisión de información sobre subcontratistas no certificados por FSC	☐ Proporcionado en la autoevaluación de La Organización. ☐ Proporcionado como documentos independientes	

Trabajo infantil

Requisitos (Cláusulas 8.1-8.1.4)

- 8.1 La Organización no podrá utilizar mano de obra infantil.
- 8.1.1 La Organización no podrá contratar a trabajadores menores de quince (15) años, o menores de la edad mínima establecida en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la más alta, salvo que se apliquen las excepciones previstas en la Cláusula 8.1.2.
- 8.1.2 Si La Organización está ubicada en un país donde la edad mínima para trabajar es inferior a los quince (15) años, La Organización solo podrá contratar a trabajadores de entre trece y quince años (13-15) para trabajos ligeros, siempre que el trabajo cumpla todas las condiciones siguientes:
- d) no interfiere con las leyes de educación obligatoria, incluidas las horas lectivas obligatorias;
 - e) no es perjudicial para la salud o el desarrollo del niño; y
 - f) solo se realiza durante el horario laboral diurno normal.
- 8.1.3 La Organización no podrá emplear a trabajadores menores de dieciocho (18) años (es decir, trabajadores jóvenes) en trabajos peligrosos o pesados, a menos que sea con fines de formación de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales aprobados.
- 8.1.4 La Organización deberá prohibir las peores formas de trabajo infantil.

Preguntas

Respuestas

Detalles

a) ¿Cumple su organización la Cláusula 8.1?

- ☐ Sí
- ☐ No (proporcione más información en Detalles)

b) Facilite los documentos/registros pertinentes que demuestren la conformidad de su organización.

- ☐ Documentos/registros facilitados en Detalles
- ☐ No se han facilitado documentos/registros en Detalles

c) ¿Conoce alguna obligación legal pertinente que pueda afectar de forma negativa a su capacidad de conformidad?

- ☐ Sí (facilite información sobre cualquier obligación legal pertinente)
- ☐ No

Trabajo forzoso

Requisitos (Cláusulas 8.2-8.2.3)

- 8.2 The Organization shall eliminate all forms of forced and compulsory labour.
- 8.2.1 The Organization shall establish employment relationships that are voluntary and based on mutual consent, without the threat of a penalty.
- 8.2.2 The Organization shall ensure that there is no evidence of any practices indicative of forced or compulsory labour, including, but not limited to, the following:
- a) physical and sexual violence;
 - b) bonded labour;
 - c) withholding of wages/including payment of employment fees and or payment of deposit to commence employment;
 - d) restriction of mobility/movement;
 - e) retention of original passport or identity documents;
 - f) intimidation and threats, including threat of denunciation to the authorities.
- 8.2.3 The Organization shall only use prison labour for any activities under the scope of certification, including any outsourcing, if the work is voluntary with conditions of employment approximate to those of a free labour relationship¹.

¹ Source: For 'free labour relationship', guidance on indicators of conditions approximate to those of a free labour relationship, see 'Question: When is it ok to use prison labour', [Q&As on Business and Forced Labour | International Labour Organization](#).

Questions

Answers

Details

- a) ¿Cumple su organización la Cláusula 8.3?
- ☐ Sí
- ☐ No (proporcione más información en Detalles)
- b) Facilite los documentos/registros pertinentes que demuestren la conformidad de su organización.
- ☐ Documentos/registros facilitados en Detalles
- ☐ No se han facilitado documentos/registros en Detalles
- c) ¿Conoce alguna obligación legal pertinente que pueda afectar de forma negativa a su capacidad de conformidad?
- ☐ Sí (facilite información sobre cualquier obligación legal pertinente)
- ☐ No

Discriminación

Requisitos (Cláusula 8.3)

		Preguntas	Respuestas	Detalles
8.3	La Organización deberá velar por que no exista discriminación en el empleo y la ocupación (es decir, que las prácticas no sean discriminatorias).	a) ¿Cumple su organización la Cláusula 8.3?	☐ Sí ☐ No (proporcione una explicación en Detalles)	
		b) b) Facilite los documentos/registros pertinentes que demuestren la conformidad de su organización.	☐ Documentos/registros facilitados en Detalles ☐ No se han facilitado documentos/registros en Detalles	
		c) c) ¿Conoce alguna obligación legal pertinente que pueda afectar de forma negativa a su capacidad de conformidad?	☐ Sí (facilite información sobre cualquier obligación legal pertinente) ☐ No	

Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

Requisitos (Cláusulas 8.4-8.4.6)

Preguntas

Respuestas

Detalles

8.4 La Organización deberá respetar la libertad de asociación y el derecho efectivo a la negociación colectiva.

8.4.1 La Organización deberá garantizar que los trabajadores puedan crear o afiliarse a las organizaciones de trabajadores que elijan.

8.4.2 La Organización deberá facilitar a los representantes de los trabajadores (incluidos los representantes sindicales) el acceso al lugar de trabajo en primera instancia, cuando dicho acceso sea necesario para el cumplimiento de su función representativa, incluida la comunicación con los trabajadores sobre la sindicalización.

NOTA: El ejercicio de este derecho por parte de los representantes se realizará respetando debidamente los derechos de propiedad y gestión y sin perjudicar el funcionamiento eficiente de La Organización.

8.4.3 La Organización deberá respetar la plena libertad de las organizaciones de trabajadores para elaborar sus estatutos y reglamentos.

8.4.4 La Organización deberá respetar los derechos de los trabajadores a participar en actividades legales relacionadas con la formación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores, o a abstenerse de hacerlo, y no discriminará ni castigará a los trabajadores por ejercer estos derechos.

8.4.5 La Organización deberá negociar con las organizaciones de trabajadores legalmente constituidas y/o con los representantes debidamente seleccionados, de buena fe y con el mayor esfuerzo posible, para alcanzar un convenio colectivo.

8.4.6 La Organización deberá aplicar los convenios colectivos cuando existan.

a) ¿Cumple su organización la Cláusula 8.4?

- ☐ Sí
- ☐ No (proporcione una explicación en Detalles)

b) Facilite los documentos/registros pertinentes que demuestren la conformidad de su organización.

- ☐ Documentos/registros facilitados en Detalles
- ☐ No se han facilitado documentos/registros en Detalles

c) ¿Conoce alguna obligación legal pertinente que pueda afectar de forma negativa a su capacidad de conformidad?

- ☐ Sí (facilite información sobre cualquier obligación legal pertinente)
- ☐ No

Anexo 4: Requisitos Para la Evaluación Interna de Los Sitios Participantes

1 Requisitos para la emisión de no conformidades por parte de la oficina central

- 1.1 Si la oficina central encuentra indicios de un posible problema de conformidad, deberá investigar el caso para obtener pruebas de la conformidad o de la falta de ella.
- 1.2 La oficina central deberá considerar una no conformidad como menor si:
 - a) es un lapsus temporal; o
 - b) es inusual/no sistemático; o
 - c) los impactos de la no conformidad son limitados en su escala temporal y organizativa; y
 - d) no da lugar a un incumplimiento fundamental del objetivo del requisito pertinente.
- 1.3 La oficina central deberá considerar una no conformidad como mayor si, ya sea por sí sola o en combinación con otras no conformidades, da lugar o puede dar lugar a un incumplimiento fundamental del objetivo del requisito pertinente en el sitio participante dentro del alcance de la evaluación. Dicho incumplimiento fundamental se indicará mediante una no conformidad que:
 - a) se prolongue durante un largo periodo de tiempo; o
 - b) sea repetida o sistemática; o
 - c) afecte a una amplia gama de la producción o a una gran proporción de los trabajadores; o
 - d) afecte a la integridad del sistema FSC.
- 1.4 El auditor de la oficina central deberá considerar el impacto de una no conformidad, teniendo en cuenta cómo afecta a la integridad de las cadenas de suministro correspondientes para los productos certificados por FSC y a la credibilidad del sistema FSC, al evaluar si una no conformidad da lugar o es probable que dé lugar a un incumplimiento fundamental del objetivo del requisito pertinente.
- 1.5 La oficina central deberá aplicar el siguiente calendario para las no conformidades emitidas al sitio participante, aplicar un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la fecha de la reunión de cierre de la auditoría interna.
 - a)

NOTA: Este plazo también se aplica a las no conformidades identificadas entre evaluaciones, por ejemplo, debido a una Declaración Falsa o una investigación. En tal caso, la fecha de la reunión de cierre de la auditoría se entiende como la fecha en que se identificó la no conformidad.
- 1.6 El auditor de la oficina central deberá determinar si las no conformidades se han implementado de forma adecuada dentro de los plazos establecidos. Las SAC menores que no se cierran dentro de los plazos establecidos se elevarán a no conformidades mayores. Los sitios participantes que no cierran las no conformidades mayores dentro de los plazos establecidos serán suspendidos de forma inmediata del alcance de la certificación hasta que puedan cerrar la no conformidad.
- 1.7 La aparición de cinco (5) o más no conformidades mayores en la auditoría de una oficina central se considerará un incumplimiento de la cadena de custodia, y la oficina central deberá suspender de inmediato a los sitios participantes de su certificación de CdC de múltiples sitios y de grupo.

- 1.8 La oficina central no podrá incluir a los sitios participantes que hayan recibido no conformidades durante la auditoría inicial en el alcance de la certificación de CdC de múltiples sitios o de grupo hasta que se hayan cerrado todas las SAC.
- 1.9 El auditor de la oficina central también puede identificar las primeras etapas de un problema que no constituya una no conformidad, pero que el auditor considere que puede dar lugar a una futura no conformidad si no es abordado por el sitio participante. La oficina central deberá registrar dichas observaciones en el informe de evaluación como "observaciones" en beneficio del el sitio participante.

2 Auditorías a distancia e híbridas

- 1.9 La oficina central podrá realizar evaluaciones de los sitios operativos/Organizaciones a distancia o de forma híbrida, siempre que:
- a) El sitio participante y la oficina central dispongan de un acceso seguro y confidencial para compartir documentos, revisarlos y entrevistar a los trabajadores;
 - b) El sitio participante y la oficina central tengan acceso a tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- 1.10 La oficina central puede realizar una evaluación de los sitios participantes de riesgo bajo, que cumplan con los criterios especificados en la Tabla 6, utilizando un método a distancia, siempre que:
- a) no existan quejas fundamentadas, controversias sin resolver o casos públicos (por ejemplo, informes de ONG, artículos en los medios de comunicación, incidentes con ASI, casos judiciales, procedimientos legales) relacionados con los sitios participantes en lo que respecta a las actividades comprendidas en el alcance de la certificación;
 - b) el sitio participante no tenga antecedentes de no conformidades mayores en los últimos tres años que requieran una visita in situ para evaluar las correcciones y las acciones correctivas;
 - c) el sitio participante no haya registrado declaraciones falsas en los últimos cinco años.
- NOTA: La oficina central no está obligada a realizar auditorías remotas o híbridas, incluso cuando se cumplan todos los criterios. A su propia discreción, en cualquier momento, la oficina central puede decidir realizar auditorías presenciales donde y cuando sea necesario para garantizar la confianza en una certificación.
- 2.2.1 La oficina central podrá efectuar una evaluación de los sitios participantes no cumplir con los criterios de la Tabla 6, utilizando el método híbrido. . Siempre que se cumplan las condiciones de la Cláusula 1.1 del presente anexo, los aspectos de la evaluación de la cadena de custodia que puedan evaluarse a distancia podrán realizarse en consecuencia.
- 2.2.2 La oficina central deberá asignar tiempo suficiente a la auditoría in situ para asegurar que se cumplan los objetivos de la misma.

Tabla 6 Criterios para un método de auditoría remota.

Sitios participantes	
Sitios y subsitios	• Sin posesión física (por ejemplo, oficina de ventas) • Posesión física de productos acabados y etiquetados FSC en el producto

	• Lugares de almacenamiento con actividades logísticas, siempre que no haya riesgo de mezcla
Comerciantes	• Sin posesión física • Posesión física solo de productos con certificación FSC
Procesadores	• La posesión física y la transformación de los productos se realiza a través de contratistas con certificación FSC • Manipular exclusivamente material recuperado FSC o material que contribuya a la declaración (o ambos), no se requiere segregación física
Proyectos	• Entrega única de materiales a los proyectos y a todos los miembros del proyecto que suministren productos con certificación FSC

DRAFT

Anexo 5: Ejemplos De Material Recuperado (Informativo)

Los ejemplos de este anexo no son exhaustivos, sin embargo, todos los demás ejemplos de materiales recuperados deben ajustarse a la definición FSC de materiales recuperados preconsumo y postconsumo.

1. Madera, bambú y corcho postconsumo	Madera/bambú/corcho preconsumo
Fuentes municipales	
Escombros de construcción y demolición⁴ Puertas, suelos, molduras, armarios antiguos, madera dimensional, elementos arquitectónicos.	Fuentes comerciales e institucionales Existencias dañadas, productos rechazados, exceso de existencias y artículos descatalogados no utilizados para los fines previstos.
Envases comerciales e industriales Palés, cajas, bobinas de cable y otros productos de embalaje al final de su vida útil. ⁵	
Fuentes institucionales y residenciales Productos recuperados de hogares, empresas, escuelas, postes telefónicos, traviesas de ferrocarril, armarios, accesorios de tiendas, estanterías que se han utilizado para los fines previstos y se han desechado.	
Fuentes de vertederos e instalaciones de recuperación Materiales recuperados de vertederos, estaciones de transferencia y plantas de recuperación de materiales (PRM). ⁶	
Fuentes industriales	

⁴ Los escombros de construcción y demolición no se consideran residuos "municipales" en EE. UU., pero a efectos de este estándar no se separarán. Los escombros de construcción pueden contener madera recuperada preconsumo.

⁵ En Estados Unidos, los "bienes duraderos" se definen como productos que tienen una vida útil de tres años o más, pero esta distinción no es relevante a efectos de este estándar. El embalaje de transporte de madera se clasifica más lógicamente como un bien duradero.

⁶ Los residuos de madera generados en PRM, vertederos y estaciones de transferencia proceden de otras fuentes municipales enumeradas anteriormente, pero se mencionan por separado para mayor claridad. Estas fuentes pueden contener madera recuperada preconsumo.

Residuos de la transformación de la madera postconsumo Recortes, virutas, serrín y otros materiales recuperados durante el fresado de productos postconsumo.	Residuos del proceso de transformación y fabricación secundaria posterior Recortes, virutas y serrín generados durante la fabricación secundaria o las etapas posteriores de la fabricación de un producto final.
2. Papel postconsumo	Papel preconsumo
Fuentes comerciales e industriales Tarjetas de tabulación usadas, embalajes de transporte comercial e industrial, cajas de cartón usadas de centros de venta y distribución.	Fuentes comerciales (comerciantes y distribuidores) Existencias de devolución de comerciantes, existencias obsoletas de distribuidores, impresores, convertidores y otros más allá del fabricante original, publicaciones con exceso de tirada, restos de imprenta, preimpresión, exceso de tirada, errores, rechazos, exceso de tirada de editoriales y devoluciones.
Fuentes residenciales e institucionales Revistas y periódicos usados procedentes de la recogida domiciliar y de oficinas, papel usado doméstico, residuos de oficina, envases, cajas de cartón ondulado usadas, toallitas de papel.	Fuentes industriales (fabricación secundaria y posterior) Desperdicios de hojas de convertidores, recortes y desechos de encuadernación, desechos de conversión de formularios, desechos de producción, incluida la fabricación de bolsas, cajas y cartones, desechos de convertidores, empresas de venta por correo y otros en la cadena de valor añadido.
Fuentes de vertederos e instalaciones de recuperación Materiales de papel recuperados de vertederos, estaciones de transferencia y PRM.	
3. Textil postconsumo	Textil preconsumo
Fuentes residenciales e institucionales Ropa usada de viscosa procedente de hogares e instalaciones institucionales, prendas usadas de lyocell, toallitas recuperadas a base de celulosa.	Fuentes comerciales Exceso de existencias, productos defectuosos y rechazados. Existencias devueltas por comerciantes, existencias obsoletas de distribuidores, transformadores y otros, más allá del fabricante original, otros productos textiles no utilizados para los fines previstos.
Fuentes de vertederos e instalaciones de recuperación Materiales textiles forestales recuperados de vertederos, estaciones de transferencia y PRM.	Fuentes industriales Recortes, desperdicios, etc., generados durante la producción secundaria o las etapas posteriores de la fabricación de productos textiles.
4. Caucho natural postconsumo	Caucho natural preconsumo

Fuentes de vertederos e instalaciones de recuperación Materiales de caucho natural recuperados de vertederos, estaciones de transferencia y PRM (por ejemplo, neumáticos, guantes, suelas de zapatos).	Fuentes comerciales Excedentes, productos defectuosos, rechazados y otros productos de caucho natural no utilizados para los fines previstos.
Fuentes residenciales e institucionales Guantes usados procedentes de instalaciones domésticas e institucionales, suelas de zapatos, neumáticos usados, calzados usados, almohadas de espuma de caucho, colchones y otros artículos usados fabricados con caucho natural.	Fuentes industriales Recortes, desechos, etc., generados durante la producción secundaria o etapas posteriores en la fabricación de productos de caucho natural como suelas de zapatos, guantes de caucho, neumáticos.

NOTA: Los ejemplos enumerados anteriormente se refieren específicamente a productos textiles forestales y productos de caucho derivados de fuentes naturales, como las fibras de madera (por ejemplo, viscosa, lyocell, modal) y el caucho natural. Los textiles sintéticos (por ejemplo, poliéster, nailon, acrílico) y el caucho sintético (por ejemplo, caucho de estireno-butadieno, neopreno) no entran en el alcance de este estándar.

D.Términos y Definiciones

Para el propósito de este documento, aplican los términos y definiciones incluidos en el documento FSC-STD-01-002 Glosario FSC, así como los siguientes:

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de La Organización. Algunos ejemplos son, entre otros, los trabajadores, las personas, los grupos de personas o las entidades ubicadas o que trabajan en las operaciones y las instalaciones de La Organización.

Cuota administrativa anual (CAA) (Annual Administration Fee [AAF]): La CAA se trata de una cuota que FSC Global Development (FSC GD) cobra a las entidades de certificación acreditadas (EC) y que se calcula en base al portafolio de sus respectivos titulares de certificados (TC). La finalidad de la cuota es apoyar el servicio prestado por FSC GD para mantener el sistema de certificación FSC.

(Fuente: FSC-POL-20-005 V3-4)

Fecha de aprobación (Approval date): La fecha en que la entidad encargada de las aprobaciones autoriza el documento normativo FSC.

Producto ensamblado (Assembled product): Producto fabricado a partir de dos o más componentes de origen forestal (por ejemplo, madera maciza y tableros aglomerados), ensamblados para formar otro producto (por ejemplo, muebles, instrumentos musicales, madera contrachapada, productos laminados y embalajes o materiales impresos que contienen diferentes componentes de papel).

Oficina central (Central Office): La función central identificada (por ejemplo, oficina, departamento, persona) de una CdC de múltiples sitios o de grupo, que tiene la responsabilidad general de gestionar el mantenimiento del contrato de certificación con la entidad certificadora, garantizar el cumplimiento del sistema de CdC y que todos los sitios participantes cumplan con los requisitos de certificación de CdC aplicables.

Programa de auditoría de la oficina central (Central office audit programme): Proceso sistemático llevado a cabo por la oficina central para evaluar la conformidad de los sitios participantes con los requisitos aplicables de la certificación de cadena de custodia.

Entidad de certificación (Certification body): Órgano que realiza servicios de evaluación de la conformidad y que puede ser objeto de acreditación (traducción de una adaptación de ISO/IEC 17011:2004 (E)).

Cadena de custodia (CdC) (Chain of custody [CoC]): La CdC FSC es el camino que siguen los productos desde el bosque, o en el caso de los materiales reciclados desde el momento en que se recuperan, hasta el punto en que el producto se vende con una declaración FSC y/o se termina y se etiqueta con el sello FSC. La CdC abarca todas las etapas de abastecimiento, transformación, comercialización y distribución, en las que el paso a la siguiente etapa de la cadena de suministro implica un cambio de propiedad del producto.

Niño (Child): cualquier persona menor de 18 años (Convenio 182 de la OIT, Artículo 2).

Productos de astillas y fibra (Chip and fibre products): Producto en el que todos los insumos de madera están astillados o desfibrados (por ejemplo, pasta de papel, papel, materiales de impresión, cartón, tableros de partículas, tableros de fibras).

Insumo que contribuye a la declaración (Claim-contributing input): Material de insumo que cuenta para la determinación de las declaraciones FSC Mixto o FSC Reciclado para productos controlados bajo el sistema de porcentaje o crédito. Los insumos elegibles que contribuyen a la declaración son los siguientes: **Materiales con certificación FSC, materiales recuperados postconsumo y papel recuperado preconsumo** (Nota: esta última categoría excluye otros materiales recuperados preconsumo, como la madera y el corcho).

Tabla 7 Cantidad de contribución de cada categoría de material

Categoría de material	Importe de la contribución
FSC 100%	Importe total
Crédito FSC Mixto/Reciclado	Importe total
FSC Mixto/Reciclado x%	La misma cantidad que el x%
MFC FSC	70%
Papel recuperado preconsumo	Importe total
Material recuperado postconsumo	Importe total

Periodo de declaración (Claim period): Periodo de tiempo especificado por La Organización para cada grupo de productos con el fin de realizar una declaración FSC específica. La duración mínima del periodo de declaración es el tiempo necesario para completar un lote, incluyendo la recepción, el almacenamiento, el procesamiento, el etiquetado y la venta del producto final.

Sistema de gestión de la CdC (CoC management system): La estructura organizativa, las políticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para cumplir con éxito los requisitos de este estándar.

Negociación colectiva (Collective bargaining): se refiere a un proceso de negociación voluntaria entre los empleadores o la organización de empleadores y la organización de trabajadores, con el fin de regular los términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos. (Convenio 98 de la OIT, Artículo 4).

Propiedad común (Common ownership): Estructura de propiedad en la que todos los sitios incluidos en el alcance de la certificación de CdC son propiedad de la misma Organización. Por propiedad se entiende más del 50% de participación en la propiedad de los sitios.

Queja (Complaint): Expresión de insatisfacción presentada por escrito por cualquier persona u organización en relación con el cumplimiento de los requisitos por parte de La Organización. La queja debe ser aplicable al alcance de la certificación de CdC de La Organización e incluir el nombre y la información de contacto del reclamante, una descripción clara del problema y pruebas que respalden cada elemento o aspecto de la queja.

Componente (Component): Parte individual y distinguible de un producto ensamblado.

Organización contratante (Contracting organization): Persona física, empresa u otra entidad jurídica que recurre a un contratista para cualquier actividad incluida en el ámbito de la certificación de CdC FSC.

Contratista (Contractor): Individuo, compañía u otra entidad legal contratada por una organización para realizar actividades dentro del alcance de un certificado de CdC FSC.

Material controlado (Controlled material): Material de insumo suministrado sin certificación FSC que ha sido evaluado y considerado conforme con los requisitos del estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada>.

Factor de conversión (Conversion factor): La relación que se utiliza para determinar la cantidad de productos que se pueden obtener a partir de la cantidad de insumos utilizados en el proceso de fabricación o producción, teniendo en cuenta las pérdidas y el desperdicio. El factor de conversión se calcula dividiendo la cantidad de productos por la cantidad de insumos y se aplica tanto al producto completo como a cada uno de los componentes individuales de un producto. [adaptado de <Modelos y Definiciones de la Cadena de Custodia de ISEAL v2 (2025)>]

Coproducto (Co-product): Producto obtenido durante el proceso de fabricación primaria de otro producto (principal) a partir de los mismos insumos (por ejemplo, el serrín y las virutas generadas durante

el procesamiento de la madera). (Fuente: <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de madera controlada>)

Cuenta de crédito (Credit account): Registro mantenido por La Organización que gestiona un sistema de créditos en el que se enumeran las entradas y salidas de créditos de volumen con el fin de controlar la cantidad de productos que pueden venderse con las declaraciones "FSC Crédito Mixto", "FSC Crédito Reciclado" o "FSC Madera Controlada".

Sistema de créditos (Credit system): Sistema de control de FSC que permite vender una parte de la producción de un grupo de productos con una declaración de créditos correspondiente a la cantidad de insumos que contribuyen a la declaración y a los factores de conversión aplicables.

Documento de entrega (Delivery document): Documento que acompaña a un envío de mercancías y en el que se detalla, de forma física o electrónica, la descripción, la calidad y la cantidad de las mercancías entregadas. Algunos ejemplos de documentos de entrega son los albaranes, los documentos de envío, los documentos de transporte o las listas de embalaje.

Discriminación (Discrimination): Incluye

a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en la raza, el color, el sexo, el género, la religión, las opiniones políticas, la ascendencia nacional, el origen social o la orientación sexual, que tenga como efecto anular o menoscabar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo o la ocupación;

b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones* representativas de empleadores y de trabajadores*, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

Fecha de entrada en vigor (Effective date): La fecha en que el documento normativo FSC publicado se convierte en aplicable para usarse.

Insumos elegibles (Eligible input): Material de insumo virgen y recuperado que es elegible para entrar en un grupo específico de productos FSC dependiendo de su categoría de material.

Empleo y ocupación (Employment and occupation): Incluye el acceso a la formación profesional, el acceso al empleo y a determinadas ocupaciones, y las condiciones de empleo, y abarca los procesos de selección y contratación (adaptado del Convenio 111 de la OIT, Artículo 1.3).

Usuario final (consumidor final) (End-user [end-consumer]): Persona u organización que compra y utiliza un producto en lugar de fabricarlo, comercializarlo o venderlo.

Declaración falsa (False claim): Declaración FSC realizada en documentos de venta (físicos o digitales) o uso de las marcas registradas FSC en productos no conformes o para proyectos que no reúnen los requisitos para declararse como certificados FSC o Madera Controlada FSC. Las declaraciones falsas se clasifican como:

Declaraciones falsas no deliberadas (Non-deliberate False Claim): Una declaración falsa realizada de forma involuntaria por La Organización debido a su falta de diligencia razonable o en circunstancias excepcionales o incontrolables.

Declaraciones falsas deliberadas (Deliberate False Claim): Una declaración falsa realizada de forma deliberada/intencionada por La Organización con conocimiento y conciencia de las consecuencias. Se requieren pruebas claras y convincentes para determinar que una declaración falsa es deliberada.

Incidente de declaración falsa (False Claim incident): Un único caso de declaración falsa que puede atribuirse a una causa fundamental. Varios incidentes de declaraciones falsas pueden tener su origen en la misma causa fundamental.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): Conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Producto terminado (Finished product): Un producto que no sufrirá más transformaciones antes de su uso final previsto o su venta al usuario final.

NOTA: Algunos productos pueden clasificarse o no como productos acabados en función del uso que les den los clientes. Por ejemplo, la madera o el papel no se clasifican como productos acabados si se venden a un fabricante que los transformará en otros productos.

Auditoría en primera instancia (First-party audit): Evaluación realizada dentro de La Organización por su propio recurso de auditoría (es decir, auditoría interna).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente (Fuente: Convenio 29 de la OIT, Artículo 2.1).

Facturación de productos forestales (Forest Products Turnover):

- a) Los ingresos de todos los productos forestales certificados y no certificados; y
- b) Los ingresos de todos los productos que contienen madera o fibra, y todos los productos que contienen componentes forestales no maderables, incluidos los materiales recuperados de origen forestal, independientemente del porcentaje.

NOTA 1: Productos forestales se refiere a productos de madera, productos de pulpa y papel y productos forestales no maderables según <FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC>.

NOTA 2: La facturación de productos forestales no se refiere al 100% de productos no forestales que puedan producir las empresas.

NOTA 3: La facturación de productos forestales no se refiere a los servicios relacionados que La Organización pueda prestar a otra organización. Los servicios relacionados que La Organización recibe en virtud de un acuerdo de externalización y que contribuyen a añadir valor al producto ya están incluidos de forma inherente en la cifra de facturación de los productos forestales y no es necesario incorporarlos además del valor.

(Fuente: <FSC-POL-20-005 Cuota administrativa anual (CAA)>)

Madera forestal rescatada (Forest salvaged wood): Madera procedente de matrices forestales que fue aprovechada pero posteriormente se perdió o abandonó, talada debido a la construcción de presas o embalses o talada de forma natural debido a la ocurrencia de desastres (por ejemplo, madera talada por tormentas o nieve, troncos hundidos en ríos o lagos, troncos no recogidos en los almacenes de madera, troncos arrastrados a la costa, madera sumergida bajo el agua).

A efectos del control y el etiquetado de la cadena de custodia de FSC, la madera forestal rescatada se considera material virgen y deberá evaluarse como material controlado o venderse como Madera Controlada FSC.

Sistema de certificación forestal (Forestry certification scheme): Sistema basado en el desarrollo de estándares para el manejo forestal o la certificación de la cadena de custodia de los productos forestales.

Forestal/de origen forestal (Forest-based): Materiales y productos orgánicos producidos dentro de una matriz forestal, incluidos la madera y los productos forestales no maderables.

Residuos forestales (Forestry residue): Residuos vírgenes o materiales forestales sobrantes, como ramas, trozos de madera pequeños o podridos y troncos de árboles viejos.

FSC 100%: Declaración FSC para productos basados exclusivamente en insumos procedentes de bosques naturales o plantaciones certificados por FSC.

Sistema de verificación aprobado por FSC (FSC approved verification scheme): Sistema de verificación por terceros reconocido como parcial o totalmente equivalente a los requisitos establecidos en los requisitos laborales fundamentales de FSC.

Material certificado por FSC (FSC-certified material): Material de insumo que se suministra con una declaración FSC 100%, FSC Mixto, recuperado, MFC FSC y FSC Reciclado de un proveedor certificado por FSC.

Producto certificado por FSC (FSC-certified product): Producto que cumple todos los requisitos de certificación aplicables y que puede venderse con declaraciones FSC en las facturas y promocionarse con las marcas registradas de FSC. La Madera Controlada FSC no se considera un producto certificado por FSC.

Declaración FSC (FSC claim): Declaración que figura en los documentos de venta y entrega de productos certificados por FSC o de Madera Controlada FSC. Las declaraciones FSC son: FSC 100%, MFC FSC, FSC Mixto x %, FSC Reciclado x %, Crédito FSC Mixto, Crédito FSC Reciclado y Madera Controlada FSC.

Con una declaración FSC (FSC-claimed): Material certificado por FSC y Madera Controlada FSC vendido con una declaración FSC en sus documentos de venta.

Sistema de control FSC (FSC control system): Sistemas utilizados para controlar las cantidades de productos de un grupo de productos que pueden venderse con las declaraciones FSC pertinentes. Los sistemas de control de FSC son: **Transferencia, porcentaje y crédito.**

Manejo forestal controlado FSC (FSC Controlled Forest Management): Declaración FSC para productos/materiales basados en insumos procedentes de unidades de manejo certificadas como de manejo forestal controlado (MFC). El MFC FSC tiene una contribución del 70% y solo puede venderse como materia prima o material semiacabado a clientes con certificación FSC.

Madera Controlada FSC (FSC Controlled Wood): Material o producto con la declaración de "Madera Controlada FSC".

Requisitos laborales fundamentales de FSC (FSC core labour requirements): Criterios e indicadores genéricos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se subrayan en el informe⁷ de FSC sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; abolición efectiva del trabajo infantil; y eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Crédito FSC (FSC credit): Cantidad de producto (volumen o peso) que se puede vender desde una cuenta de crédito con la certificación Crédito FSC Mixto o Crédito FSC Reciclado.

FSC Mixto (FSC Mix): Certificación FSC para productos basados en insumos de una o más de las siguientes categorías de materiales: FSC 100%, MFC FSC, FSC Mixto, FSC Reciclado, material controlado, Madera Controlada FSC, recuperado postconsumo y/o recuperado preconsumo.

FSC Reciclado (FSC Recycled): Declaración FSC de productos reciclados basada en insumos procedentes exclusivamente de fuentes recuperadas.

Operación/transacción FSC (FSC Transaction): Compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas.

Cadena de suministro totalmente verificada (Fully verified supply chain): Cadena de suministro en la que cada titular de certificado ha aplicado el Módulo Regulatorio FSC y establece un grupo de productos con el fin de controlar la declaración de producto Regulatoria+.

⁷Informe de FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los convenios fundamentales de la OIT, 2017.

Buena fe en las negociaciones (Good Faith in negotiation): La Organización (empleador) y las organizaciones de trabajadores* hacen todo lo posible por llegar a un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar demoras injustificadas en las negociaciones, respetar los acuerdos concertados y dar tiempo suficiente para debatir y resolver las disputas colectivas (Gerning B, Oder Guido H (2000), Negociación colectiva: Normas de la OIT y Principios de los órganos de supervisión. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra).

Certificación de grupo (Group certification): Certificación de pequeñas y medianas empresas independientes que, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en la Sección 15 de este estándar, se certifican de forma conjunta mediante una certificación de grupo gestionada por una oficina central.

Auditoría híbrida (Hybrid audit): Combinación de auditoría in situ y a distancia para cumplir los objetivos de evaluación.

Insumos (Input): Materias primas, productos semiacabados o productos acabados que son adquiridos o generados por La Organización y que se introducen físicamente en el proceso de producción o se comercializan bajo el alcance de una certificación FSC.

Riesgo de integridad (Integrity risk): probabilidad y/o gravedad de un incidente o incidentes que pueden comprometer la integridad y credibilidad del sistema del FSC.

Riesgo de integridad bajo (Low integrity risk): conclusión de FSC, tras una evaluación de riesgos o la ausencia de pruebas, de que la probabilidad y/o gravedad de que un incidente afecte a la integridad y credibilidad de FSC es baja.

Riesgo de integridad alto (High integrity risk): Conclusión por parte de FSC, tras una evaluación de riesgos, de que la probabilidad de que un incidente o varios afecten a la integridad y credibilidad de FSC y/o su gravedad es alta.

(Fuente: <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de la Organización.

Documento de alquiler (Lease document): Instrumento comercial legal que acredita el alquiler de un producto (por ejemplo, factura, documento de facturación, contrato de alquiler) y que sirve como requerimiento de pago, prueba de posesión y uso de un producto. Puede ser físico o digital (por ejemplo, facturación electrónica, facturas electrónicas, recibos electrónicos de arrendamiento/alquiler) e identifica a ambas partes (La Organización y el cliente), los productos alquilados, las cantidades, los precios, la fecha de emisión y las declaraciones FSC asociadas. La emisión de una factura de alquiler no constituye una transferencia de la propiedad legal.

Alquiler (Leasing): La provisión temporal de productos certificados FSC por una Organización (Arrendador) a un cliente (Arrendatario) bajo un acuerdo contractual, por el cual la propiedad legal no es transferida, y los productos son devueltos a La Organización al final del periodo contractual.

Legislación sobre legalidad (Legality legislation): Legislación nacional o internacional establecida para prohibir el comercio ilegal de productos forestales (por ejemplo, el Reglamento de la UE sobre la deforestación (EUDR), la Ley Lacey de EE. UU. y la Ley de Prohibición de la Tala Ilegal de Australia).

Acuerdo de licencia de uso de marcas registradas del sistema de certificación FSC (TLA) (Licence Agreement for the FSC Certification Scheme [TLA]): Un acuerdo que La Organización tiene que suscribir con FSC Global Development para poder optar a la certificación FSC. También conocido como acuerdo de licencia de uso de marca (TLA).

Trabajo ligero (Light work): La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de 13 a 15 años de edad en trabajos ligeros que: a) no sean perjudiciales para su salud o desarrollo; y b) no perjudiquen su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación

profesional aprobados por la autoridad competente o su capacidad para aprovechar la instrucción recibida (Convenio 138 de la OIT, Artículo 7).

Categoría de material (Material category): Clase de material virgen o recuperado que puede utilizarse en grupos de productos FSC. Las categorías de material son las siguientes: **FSC 100%, MFC FSC, MFC FSC, FSC Mixto, FSC Reciclado, material controlado, Madera Controlada FSC, recuperado postconsumo y recuperado preconsumo.**

Planta de recuperación de materiales (PRM) (Material Recovery Facility [MRF]): Instalación especializada que recoge, clasifica y prepara materiales reciclables para su venta y/o reutilización en la fabricación de productos, desviándolos así de los flujos de residuos destinados al vertedero o la incineración.

Certificación de múltiples sitios (Multi-site certification): La certificación de empresas vinculadas por propiedad común o acuerdos legales/contractuales, gestionadas bajo una administración centralizada y una función de control interno. Los criterios de elegibilidad para este modelo de certificación se establecen en la Sección 15 de este estándar.

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias.

Material neutro (Neutral material): Material que proviene de fuera de una matriz forestal (es decir, material no forestal). Los materiales neutros no incluyen los productos forestales no maderables ni la madera forestal rescatada. Los materiales neutros utilizados en los grupos de productos FSC están exentos de los requisitos de control de la cadena de custodia. Una vez que un material no forestal se ha incluido en el alcance de una certificación FSC, FSC determinará y comunicará cuándo ya no puede clasificarse como material neutro.

Ejemplos: madera no forestal rescatada, fibras vegetales no maderables o materiales lignificados (por ejemplo, lino utilizado en la fabricación de un tablero clasificado como panel a base de madera o de un producto compuesto) y materiales sintéticos o inorgánicos (por ejemplo, vidrio, metal, plásticos, rellenos, abrillantadores).

Producto no conforme (Non-conforming product): Producto o material que:

- a) no cumple con los requisitos de certificación FSC aplicables y, por lo tanto, no es elegible para ser declarado, etiquetado y/o promocionado como certificado por FSC o Madera Controlada FSC; o
- b) es elegible para ser declarado como certificado por FSC o Madera Controlada por FSC, pero se ha vendido con una declaración incorrecta (por ejemplo, "superior") (es decir, declaraciones inexactas); o
- c) se vende como certificado por FSC o Madera Controlada FSC o se etiqueta con marcas registradas de FSC sin un estado de certificación válido.

Madera no forestal rescatada (Non-forest salvaged wood): Madera procedente de fuera de una matriz forestal donde los árboles no se produjeron intencionadamente con fines comerciales o de producción de madera, sino que se talaron debido a factores como desastres naturales, enfermedades, fin de vida útil o tala legal para el desarrollo o la seguridad y que, de otro modo, habrían sido depositados en vertederos o incinerados (por ejemplo, madera procedente de la limpieza de carreteras, madera rescatada en zonas urbanas y madera procedente de la limpieza de huertos).

Sistema oficial de clasificación y selección de papel recuperado (Official reclaimed paper classification and assortment system): Los sistemas oficiales de clasificación y selección de papel recuperado son desarrollados por organizaciones (supra)nacionales (por ejemplo, asociaciones estatales o industriales) y se basan en criterios definidos, verificables y transparentes, que ofrecen un punto de

referencia para el mecanismo de resolución de controversias. Estos criterios suelen tener como objetivo la categorización del material de papel recuperado según determinados aspectos de calidad, pero su aplicación en cadenas de suministro específicas debe permitir la caracterización de los puntos relevantes de la recuperación. Los sistemas oficiales de clasificación y selección son reconocidos y utilizados en el mercado de tal manera que las categorizaciones y las declaraciones correspondientes son elementos básicos en los documentos de transacciones comerciales, y las declaraciones incorrectas pueden dar lugar a acciones legales contra quien las haya realizado.

Auditoría in situ (On-site audit): Auditoría realizada en las ubicaciones físicas de La Organización y, si procede, de sus contratistas, proveedores o miembros del proyecto, donde los procesos, las personas y las pruebas pueden ser evaluados directamente en persona por la entidad de certificación para verificar la conformidad de los requisitos aplicables.

En el producto (On-product): Término aplicado a cualquier etiqueta o marca relacionada con la certificación FSC que se adhiere o aplica a un producto o a su embalaje. Algunos ejemplos de etiquetas o marcas en el producto son las etiquetas de producto, las plantillas, las marcas térmicas, la información en los envases de venta al por menor de pequeños productos sueltos (por ejemplo, lápices), los envases protectores y las envolturas de plástico.

La Organización (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos aplicables en los que está basada la certificación FSC. (Fuente: <FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable>).

Producto (Output): Materias primas, productos semiacabados o productos acabados que son producidos y/o suministrados por una organización certificada por FSC con una declaración FSC.

Subcontratación (Outsourcing): La práctica de contratar un proceso empresarial interno (es decir, actividades o tareas que producen un servicio o producto específico) a otra entidad jurídica independiente. Las actividades de subcontratación o externalización suelen realizarse fuera de las instalaciones de La Organización. Sin embargo, La Organización puede establecer acuerdos de subcontratación o externalización con otros contratistas no certificados que operen dentro de sus instalaciones cuando La Organización no tenga control ni supervisión sobre las actividades realizadas por el contratista.

Acuerdo de subcontratación (Outsourcing agreement): Acuerdo documentado entre La Organización y un contratista no certificado, por el que se exige al contratista que preste servicios relacionados con actividades incluidas en el alcance de la certificación de La Organización.

Sitio participante (Participating Site): Sitio incluido en el alcance de una certificación de múltiples sitios o de grupo. Los contratistas que realizan actividades de subcontratación dentro del alcance de la certificación de CdC no se consideran sitios participantes.

Sistema de porcentajes (Percentage System): Sistema de control FSC que permite vender productos con declaraciones FSC correspondientes a la proporción de insumos que contribuyen a la declaración en un pedido de trabajo o durante un periodo de declaración específico.

Posesión física (Physical possession): Manipulación física de materiales y productos certificados por FSC por parte de La Organización, ya sea directamente o mediante subcontratación (por ejemplo, tala, almacenamiento, fabricación, distribución). El transporte no se considera posesión física en el contexto de este estándar.

Punto de recuperación (Point of reclamation): La ubicación, el proceso o el lugar donde el material se desvía del flujo de residuos de fuentes industriales, residenciales o municipales y se recupera, constituyendo así el punto de partida dentro de la cadena de suministro para el material recuperado, por ejemplo, desguaces industriales, PRM, centros municipales de recogida de residuos, intermediarios de materiales recuperados).

Material recuperado postconsumo (Post-consumer reclaimed material): Material forestal que ha sido recuperado de productos comerciales o de consumo que a su vez han sido utilizados para su propósito final por individuos, hogares o establecimientos comerciales, industriales e institucionales como usuarios finales del producto.

Material recuperado preconsumo (Pre-consumer reclaimed material): Material forestal que ha sido recuperado de un proceso de transformación secundaria o de una fuente industrial posterior en la cadena de producción, donde el material no se ha producido de manera intencionada, no es válido para el uso final y no puede ser reutilizado en el mismo proceso de fabricación que lo generó.

Transformación primaria (Primary manufacturing): Cualquier procesamiento que transforme materiales vírgenes de madera en rollo o astillas en otros productos. Para los productos de virutas y fibras, la transformación primaria incluye la producción de pasta y papel a partir de materiales vírgenes de madera en rollo o virutas.

Procedimiento (Procedure): Una forma específica de llevar a cabo una actividad o un proceso.

Calidades de los productos (Product grades): Categorías asignadas a productos que tienen un uso funcional y/o una nomenclatura iguales o similares (por ejemplo, madera aserrada), pero características técnicas o visuales diferentes (por ejemplo, la madera aserrada con varios nudos se clasifica normalmente en una categoría diferente a la madera aserrada sin nudos).

Grupo de producto (Product group): Un producto o grupo de productos especificados por La Organización, que comparten características básicas de insumos y productos y, por lo tanto, pueden combinarse con el fin de controlar las declaraciones de productos y el etiquetado de FSC.

Tipo de producto (Product type): Una descripción general de productos basada en el sistema de clasificación especificado en <FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC>.

Fecha de publicación (Publication date): La fecha en la que se anuncia y publica en la página web del FSC, el documento normativo FSC (generalmente, un mínimo de 90 días antes de la fecha de entrada en vigor).

Material recuperado (Reclaimed material): Material forestal que manifiestamente hubiera sido desechado como residuo, pero que en su lugar ha sido recogido y recuperado como input, sustituyendo al material virgen para ser reutilizado, reciclado, en un proceso de transformación u otra aplicación comercial.

NOTA: Los insumos de los siguientes materiales se clasifican como material recuperado: **FSC Reciclado, recuperado postconsumo y recuperado preconsumo**. Esta categoría excluye la reutilización de residuos forestales vírgenes; madera forestal rescatada y otros materiales orgánicos producidos fuera de una matriz forestal (por ejemplo, residuos agrícolas).

Declaración regulatoria (Regulatory Claim): Declaración realizada en los documentos de venta y entrega basada en insumos que cumplen los requisitos del Módulo Regulatorio FSC. Solo se puede utilizar en combinación con las declaraciones FSC (excepto FSC Reciclado), por ejemplo, FSC 100%/Regulatoria.

Declaración regulatoria+ (Regulatory+ Claim): Declaración realizada en documentos de venta y entrega basada en insumos exclusivamente con una declaración FSC 100%/Regulatoria+ y en la que todos los titulares de certificados dentro de una cadena de suministro totalmente verificada han aplicado el Módulo Regulatorio FSC. Solo se puede utilizar en combinación con la declaración FSC 100%.

Auditoría a distancia (Remote audit): En el contexto de este estándar, método de auditoría en el que el auditor emplea tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para auditar a distancia aspectos del alcance de la certificación FSC (por ejemplo, documentos de venta, procedimientos internos, requisitos laborales fundamentales de FSC). Algunos ejemplos del uso de las TIC durante las auditorías pueden ser:

- a) la evaluación de los sitios e instalaciones de La Organización, así como entrevistas con los trabajadores por teléfono o videoconferencia, incluyendo audio, vídeo e intercambio de datos;
- b) la evaluación de documentos y registros mediante acceso remoto de forma sincronizada (en tiempo real durante una auditoría).

NOTA: En el contexto de este estándar, la revisión de la documentación no se considera parte de la auditoría a distancia.

Minorista (Retailer): Organización que vende productos terminados al público para su uso o consumo, en lugar de para su reventa.

Ingresos (Revenue): Por ingresos se entienden los ingresos totales de una organización derivados del suministro de bienes y servicios, menos los descuentos comerciales, el IVA, las ventas intraempresariales (es decir, después de cualquier consolidación en la que exista un grupo financiero) y cualquier otro impuesto basado en estos ingresos. Los ingresos se refieren al último ejercicio fiscal completado y son la cifra exacta redondeada al dólar estadounidense más cercano. La cifra de ingresos incluye los ingresos de todos los productos certificados y no certificados que produce una organización, independientemente de que incluyan o no material forestal.

NOTA: Las ventas intraempresariales se refieren únicamente a las ventas dentro de una certificación específica, incluidas las ventas dentro de una certificación de múltiples sitios. Las ventas de un TC a otro TC (aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial) y las ventas realizadas dentro de un grupo entre miembros del mismo no se consideran intraempresas.

(Adaptado de: <FSC-POL-20-005 Cuota administrativa anual (CAA)>)

Porcentaje medio variable (Rolling average percentage): Porcentaje FSC calculado para el periodo de declaración de un grupo de productos específico, basado en el cálculo medio de un número determinado de periodos de declaración anteriores, no superior a 12 meses.

Documento de venta (Sales document): Instrumento comercial de carácter legal que acredita la venta de un producto (por ejemplo, factura, factura de venta, contrato de venta o nota de crédito), que sirve como requerimiento de pago y se convierte en un documento de titularidad cuando se paga en su totalidad. Puede ser físico o digital e identifica tanto a las partes comerciales como los artículos vendidos, las cantidades, las fechas de venta y los precios.

Alcance (Scope): Los grupos de productos, sitios y actividades de La Organización que se incluyen en la evaluación realizada por una entidad de certificación acreditada por FSC, junto con los estándares de certificación en virtud de los cuales se han auditado.

Auditoría en segunda instancia (Second-party audit): Evaluación realizada por una persona u organización que tiene interés en el objeto de la evaluación.

Declaración falsa autodeclarada (Self-declared False Claim): Una declaración falsa se considera autodeclarada si La Organización:

- a) la detecta de forma espontánea, y
- b) notifica por escrito a su entidad de certificación y a todos los clientes directos afectados en un plazo de cinco días hábiles a partir de la detección, y mantiene registros de dicha notificación, y
- c) analiza la causa raíz de la aparición de la declaración falsa y aplica medidas para evitar que se repita, y
- d) coopera con su entidad de certificación para que esta pueda confirmar que se han tomado las medidas adecuadas para corregir la no conformidad.

NOTA: Las declaraciones falsas realizadas por organizaciones que están sujetas a una verificación de transacciones o a cualquier otra investigación anunciada o en curso no se considerarán voluntarias y, por lo tanto, no entrarán en esta categoría.

Sitio (Site): Una unidad funcional única, situada en una ubicación física y geográficamente distinta de otras unidades. El sitio puede tratarse de una instalación de compra, producción, almacenamiento o venta y nunca puede incluir más de una entidad jurídica. Los contratistas que realizan actividades de subcontratación dentro del alcance de la certificación de CdC (por ejemplo, almacenes subcontratados) no se consideran sitios. Para la certificación de CdC única, el sitio es el titular del certificado responsable de realizar las declaraciones FSC en los documentos de venta y del uso de las marcas registradas de FSC.

Producto de madera maciza (Solid wood product): Producto que está compuesto por una pieza sólida de madera (por ejemplo, tronco, viga, tabla).

Número de empleados (Staff headcount): Número de personas equivalentes a tiempo completo (ETC) que han trabajado a tiempo completo en la empresa en cuestión o en su nombre durante los últimos doce (12) meses. El trabajo de las personas que no han trabajado todo el año, el trabajo de las que han trabajado a tiempo parcial, independientemente de la duración, y el trabajo de los trabajadores temporeros se cuentan como fracciones de UTA. El número de empleados comprende a todas las personas que trabajan bajo la dirección o el control de la empresa y cuyo trabajo contribuye directamente a las operaciones, productos o servicios básicos de la empresa. Esto incluye a los propietarios-gerentes y socios que participan de forma habitual en dichas actividades y comparten los beneficios económicos de la empresa.

NOTA: El número de empleados no incluye:

- e) contratistas independientes que prestan servicios a la empresa,
- f) aprendices, estudiantes con contratos formales de formación,
- g) periodos de baja por maternidad o paternidad,
- h) personal cuyo trabajo se limita a servicios auxiliares o de apoyo (por ejemplo, mantenimiento de edificios, conserjería, catering) que no contribuyen directamente a la producción o a las operaciones principales.

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Subsitio (Sub-site): Un subsitio es un lugar físico que opera bajo la misma entidad jurídica que un sitio, o en virtud de un acuerdo contractual con este, que trabaja exclusivamente en nombre y bajo la gestión directa de dicho sitio. Un subsitio está situado en una ubicación física distinta (como un edificio, instalación o domicilio social independiente), pero no se considera un sitio independiente a efectos de certificación. Un subsitio no realiza compras, procesamientos ni ventas por sí mismo.

Proveedor (Supplier): Individuo, empresa o cualquier otra entidad legal que suministra materiales de insumo forestales a La Organización.

Programa de auditoría de proveedores (Supplier Audit Programme): Proceso de auditoría estructurado basado en una fórmula de muestreo predefinida que utiliza una Organización para auditar a los proveedores con el fin de verificar la categorización y la conformidad de los materiales recuperados adquiridos con las definiciones y requisitos de FSC. Este programa solo se aplica en los casos en que la categorización de los materiales como materiales recuperados preconsumo o postconsumo no puede demostrarse mediante pruebas objetivas en el momento de la recepción, y sirve como medida de control para los suministros de materiales mixtos y para garantizar la exclusión de materiales no elegibles.

Cadena de suministro (Supply chain): La red de empresas que producen, manipulan y/o distribuyen un producto específico, que abarca los pasos necesarios para transformar un producto desde la materia prima hasta el producto final y su distribución al cliente final.

Subcontratista (Subcontractor): Persona física, empresa u otra entidad jurídica contratada por un contratista para realizar actividades de subcontratación adicionales en el ámbito de una certificación de CdC FSC (véase la definición de contratista).

Suspensión (Suspension): Invalidación temporal de la certificación FSC para la totalidad o una parte del alcance especificado.

Reutilización (Take-back): Proceso sistemático mediante el cual una Organización recoge los productos con certificación FSC de sus clientes tras la venta inicial con el objetivo de reintroducirlos en la cadena de suministro.

Auditoría externa/realizada por terceros (Third-party audit): Evaluación realizada por una persona u organización independiente del objeto de la evaluación.

Comerciante (Trader): Persona física o jurídica que compra y vende productos forestales y que toma posesión legal de los bienes. Los comerciantes no realizan ninguna transformación de estos productos, ni directamente ni mediante subcontratación.

Socios comerciales (Trading partners): Proveedores y clientes de La Organización para productos comprados o vendidos con declaraciones FSC.

Verificación de las transacciones (Transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Assurance Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuentes:

Sistema de transferencia (Transfer system): Sistema de control FSC que permite vender los productos con una declaración FSC idéntica o inferior a la categoría del material de insumo y, si procede, con el porcentaje más bajo asociado o la declaración de crédito.

Transformación (Transformation): Cualquier actividad que altere el estado, la composición o la integridad de un producto forestal, desde su extracción inicial hasta su forma final. Esto incluye:

- a) el aprovechamiento y la tala de productos forestales maderables y no maderables;
- b) el procesamiento primario, como el corte, el descortezado, el aserrado o la fabricación de pasta de papel;
- c) el procesamiento secundario, como la mezcla, la combinación o la modificación química/física de materiales forestales;
- d) actividades de reconfiguración, como el reenvasado, el etiquetado con marcas registradas FSC o la alteración de productos vendidos con declaraciones FSC.

Periodo de transición (Transition period): El periodo de tiempo después de la fecha en que la nueva versión de un documento normativo FSC comienza a introducirse gradualmente y, en paralelo, la versión antigua comienza a eliminarse gradualmente (de existir una versión anterior). Para considerar la introducción gradual, ambas versiones son válidas durante un período de tiempo superpuesto. En la fecha de finalización de la transición, todos los titulares de certificados o entidades de certificación (según corresponda) deberán haber realizado la transición al conjunto de requisitos revisados y la versión anterior de los requisitos quedará sustituida. Todos los certificados o acreditaciones emitidos con arreglo a la versión anterior caducarán automáticamente y se considerarán rescindidos en la fecha de finalización de la transición (normalmente dieciocho (18) meses después de la fecha de entrada en vigor).

Material virgen (Virgin material): Materia prima procedente de bosques naturales o plantaciones. Esta categoría excluye los materiales recuperados.

Retirada (Withdrawal): Revocación o cancelación de la certificación FSC.

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parciales y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el

Trabajo, 1981).

a) En el contexto de la subcontratación:

En situaciones en las que La Organización ha subcontratado actividades dentro del alcance de su certificación, las personas que trabajan en la empresa subcontratada (contratista) se incluyen en esta definición.

b) En el contexto de la contratación externa:

En situaciones en las que La Organización cuenta con trabajadores de una agencia externa (es decir, contratados a través de un proveedor de mano de obra y no empleados directamente por La Organización), estas personas se incluyen en esta definición.

c) En el contexto de actividades no relacionadas con FSC:

En situaciones en las que La Organización contrata a agencias externas para servicios no relacionados con las actividades de FSC, por ejemplo, limpieza, en las que no se ha establecido ningún acuerdo de subcontratación de FSC, estas personas no se incluyen en esta definición.

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de trabajadores para el fomento y la defensa de los intereses de los trabajadores (adaptado del Convenio 87 de la OIT, artículo 10). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la Organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de “contratar y despedir”. Las organizaciones de trabajadores tienden a separar entre aquellos que pueden “contratar y despedir” y los que no.

Peores formas de trabajo infantil (Worst forms of child labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños* para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3).



FSC Internacional – Unidad de Políticas y Performance

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo electrónico: chainofcustody@fsc.org